DOCUMENTO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MENORES

Depósito legal: Z-1911-2011
Coordinación editorial: IDEAS A MARES

DOCUMENTO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MENORES

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas del siglo pasado se han venido aprobando normas legales a nivel nacional y autonómico que regulan las competencias de las Administraciones Públicas en protección de menores.

La Ley 12/2001, de 2 de julio de la infancia y adolescencia en Aragón, "trata de aproximar los servicios de protección del menor a los usuarios, al objeto de obtener una mayor eficacia".

Para desarrollar una gestión de proximidad en el ámbito de protección a la infancia se han publicado varios documentos técnicos como las Guías de colaboración para la detección y derivación de casos de maltrato infantil y otros instrumentos de coordinación entre los servicios sociales especializados y los centros de servicios sociales.

Los cambios en la legislación y en las competencias de las Instituciones, por lentos que parezcan, son a veces más rápidos que los cambios en la mentalidad y costumbres de las personas, los profesionales o los responsables de las propias Instituciones. Con frecuencia estos cambios, aún siendo necesarios, originan dificultades, incertidumbres y resistencias en el funcionamiento diario.

El documento que presentamos tiene como principal cometido facilitar la gestión de los programas en los que intervienen profesionales y recursos de distintas administraciones cuyo objetivo común es proteger a los menores y apoyar a sus familias.

Desde el primer momento en la elaboración del documento han estado presentes, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias a través de profesionales de los Centros Municipales y Comarcales de Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma, a través de los Servicios Sociales Especializados del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El resultado es un instrumento práctico que refleja los problemas que cada día se encuentran los profesionales y que propone reglas, criterios, plazos y modelos que nos deberán ayudar a dar una respuesta mejor, cuando trabajemos en nuestra difícil tarea de la protección a la infancia y el trabajo con sus familias.

Con él también se da respuesta a alguna de las peticiones de los profesionales realizadas a lo largo de los últimos años, como la elaboración de un Glosario jurídico, en el que se recogen los conceptos y términos utilizados más frecuentemente, la próxima publicación de un protocolo de actuación ante el abuso sexual infantil (trabajo que están realizando en equipo profesionales de los CSS y del SEM), y la puesta en marcha de Comisiones de Mediación entre servicios.

Otras de las propuestas de mejora que se han ido recogiendo, están contempladas en el Plan Integral de la Infancia y Adolescencia de Aragón y se irán poniendo en práctica con el desarrollo de las diferentes medidas.

Creemos que con todas estas acciones, se despejan muchas de las dudas existentes y se consiguen buenos instrumentos para la colaboración y coordinación entre servicios, que permitirán seguir perfeccionando nuestro trabajo.

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO

Este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por un equipo de trabajo interdisciplinar formado por profesionales de Centros de Servicios Sociales, del Servicio Especializado de Menores y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

El objetivo previsto era llegar a establecer de forma consensuada pautas concretas y canales de colaboración y coordinación en el trabajo con menores.

Para ello, y como primer paso, se llevó a cabo un análisis de la situación de partida, consultando los documentos y guías existentes en nuestra Comunidad Autónoma, para orientar la intervención con menores y familias tanto desde los Centros de Servicios Sociales, como desde los Servicios Especializados:

- Ley de la Infancia y Adolescencia de Aragón, 12/2001 de 2 de julio.
- Decreto 4/2005 de transferencia de funciones y traspaso de competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.
- Reglamento de medidas de Protección de menores en situación de riesgo y desamparo (Octubre 2008).
- Guía para Orientar la Intervención con Menores en el Ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón (2006).
- Guía de Actuación Profesional para los Servicios de Protección de Menores de Aragón (IASS, 2006).
- Tipología del maltrato a menores. Niveles de gravedad y factores de riesgo (IASS 2001).
- Caja con las diferentes Guías por ámbitos. "Prevención y Detección de Situaciones de Desprotección y Maltrato Infantil" (reedición 2007).
- Programa de Intervención Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón de la Dirección General de Bienestar Social (Pere Amorós).

La revisión de estos documentos e instrumentos técnicos se realizó analizando los procedimientos y protocolos ya establecidos para la colaboración y coordinación entre servicios. Se trataba de reflexionar sobre lo que servía para facilitar el trabajo y avanzar, y sobre lo que dificultaba o bloqueaba la intervención.

Se propusieron modificaciones en algunos de ellos, y se elaboraron nuevos documentos, definiendo pautas concretas cuando se consideraba necesario ante algunas lagunas existentes en la coordinación de los diferentes programas de intervención: Preservación Familiar y Separación Provisional y Reunificación Familiar.

El contenido de este documento se desarrolla siguiendo cada una de las fases del proceso de un caso: detección, notificación, estudio-investigación, intervención y cierre-archivo.

En esta visión general del proceso de intervención, el documento va introduciendo respuestas a las dudas planteadas en cada momento y pretende ser un manual de buenas prácticas que facilite a los profesionales su trabajo en el día a día para la atención y protección a la infancia, unificando criterios y clarificando procedimientos de actuación.

Otros manuales consultados:

Manual de intervención de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid para la protección de menores. Guía de buena práctica en la intervención social con la infancia, familia y adolescencia. Manual de procedimiento de intervención ante situaciones de desprotección infantil. Consejería de Asuntos Sociales. Gobierno del Principado de Asturias.

Maltrato Infantil: Detección, Notificación y Registro de casos. Observatorio de Infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Contó con la participación de:

COORDINACIÓN DEL EQUIPO

Alicia Pros Claver. *Educadora Social. Servicio de Protección a la Infancia y Tutela en Zaragoza.*
Jesús Sánchez Estarelles. *Asesor Jurídico. Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias.*
Lorena Mustafa Iñigo. Socióloga. *Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias.*

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Comarca del Bajo Martín
Gemma Martín Igado. *Trabajadora Social.*

Comarca Gúdar – Javalambre
Oscar Aisa Oliver. *Trabajador Social y Educador Social.*

Comarca Hoya de Huesca
Teresa Rey Jiménez. *Trabajadora Social.*

Comarca de la Ribagorza
María José Gil Castañeda. *Trabajadora Social.*

Comarca de la Ribera Baja del Ebro
María José Falo Insa. *Educadora Social.*

Ayuntamiento de Zaragoza
María Teresa Iranzo Puente. *Psicóloga.*
Rafael Martinez Roy. *Educador Social.*

SERVICIO ESPECIALIZADO DE MENORES

Zaragoza
Esther Díaz Fernández del Manzano. *Educadora Social.*
María Tejero López. *Psicóloga.*

Huesca
Salomé Fandos Azorín. *Trabajadora Social.*
Javier Ortigosa Miral. *Educador Social.*

Teruel
Marisa Andrés Romano. *Trabajadora Social.*
Manuel Jesús Bernad Felices. *Educador Social.*

Han supervisado el documento:

José Manuel Casión Muñoz. *Jefe de Servicio de Prevención y Protección a la Infancia y Adolescencia y su ejecución de medidas.*
Jorge Sánchez Bellido. *Jefe de sección de planes y programas de Servicios Centrales del IASS.*
Elena Fernández Cortés. *Trabajadora social. Servicios Centrales del IASS.*

Elaboración del glosario de términos jurídicos.

Ana Aznar Costa. *Administrador Superior.*
Eduardo Aparicio Vela. *Administrador Superior.*

Índice

1. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN: 9

¿Cómo y a quién notificar? 12
Notificar no es denunciar 13
Situación de urgencia 13

2. ESTUDIO-INVESTIGACIÓN: 15

Etapas fundamentales 17

3. INTERVENCIÓN: 19

Programas de Prevención Genérica 21
Programa de Preservación Familiar sin declaración de riesgo 22
Programa de Preservación Familiar con Declaración de Riesgo: 23
- Procedimiento 23
- Elaboración del Plan de Intervención 23
- Implementación del Plan de Intervención 25
- Evaluación del caso 26

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar: 27
- Procedimiento 27

4. FIN DE LA INTERVENCIÓN: 29

Criterios 31
Procedimiento a seguir para finalizar la intervención 31
Procedimiento a seguir para el cese de medidas de protección 33
Como preparar, con la familia, el final de la intervención 35

5. ACTITUDES Y BUENAS PRÁCTICAS 37

6. GLOSARIO JURÍDICO 41

7. ANEXOS: **49**

1. Modelo de hoja para notificación ordinaria a los CSS 50
2. Modelo de hoja para notificación urgente al SEM 52
3. Clasificación de las necesidades infantiles (Félix López) 54
4. Modelo de propuesta de la comarca/ayuntamiento para la declaración de situaciónde riesgo 58
5. Informe de casos de menores para notificación al SEM 60
6. Modelo de plan de intervención 62
7. Modelo para el trámite de audiencia 64
8. Modelo de informe de evaluación 66
9. Cartas de agradecimiento 68
10. Trámite de audiencia 69
11. Programas de protección de menores 70

I. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Hace ya casi diez años que desde el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela se vienen elaborando Guías para la Detección del Maltrato Infantil en Aragón. Con ellas, se pretende detectar precozmente los menores que sufren este problema o se encuentran en riesgo de padecerlo para poder intervenir con ellos, su familia y su entorno, minimizando o haciendo desaparecer los factores que los colocan en esta situación.

No obstante, desde los Centros de Servicios Sociales se viene observando que aunque se han presentado las Guías de Maltrato Infantil a los diferentes ámbitos para los que van dirigidas (educativo, tiempo libre, sanitario y policial) en ocasiones todavía supone un gran esfuerzo notificar siguiendo el protocolo. En algunos casos la palabra "maltrato" hace que no se entiendan como tal tipologías que no sean estrictamente el maltrato físico.

En la actualidad, creemos necesario llevar a cabo una reflexión en profundidad sobre las nuevas perspectivas en la contemplación, análisis y valoración del fenómeno de la desprotección infantil (recogida ya en las guías y manuales de otras Comunidades Autónomas), por considerar fundamental desplazar el centro de atención hacia las situaciones de riesgo, priorizar las actuaciones dirigidas a la prevención y el apoyo a la familia, y dotar al procedimiento de la capacidad para incluir y trabajar con la totalidad de las situaciones de desprotección infantil.

El actual Plan Integral de la Infancia y Adolescencia de Aragón que desde el Departamento de Servicios Sociales y Familia se ha elaborado a lo largo del 2010, comparte esta visión y la desarrolla en programas y medidas incluidos en sus líneas estratégicas y más concretamente en:

LÍNEA 2. Fomentar políticas de apoyo a las familias y garantizar el derecho a la educación, salud, cultura y uso del tiempo libre.

LÍNEA 3. Satisfacer las necesidades de la infancia en dificultad en su entorno familiar y social.

LÍNEA 5. Fomento de la coordinación, colaboración y participación entre instituciones y agentes en relación con la infancia.

Así mismo, se valora como imprescindible llevar a cabo una labor de sensibilización sobre la necesidad de detectar y notificar las posibles situaciones de riesgo o desprotección infantil utilizando los instrumentos ya existentes. Para ello los Centros de Servicios Sociales, desde su ámbito territorial, realizarán actuaciones de carácter sensibilizador e informativo con el fin de conseguir que los distintos ámbitos conozcan las actuales Guías y usen adecuadamente los protocolos e instrumentos que en ellas se proponen.

Esta misma labor se llevará a cabo por parte del Servicio Especializado de Menores, proporcionando formación a los profesionales que se valore necesario, así como informaciones concretas desde las unidades de Recepción de cada una de las provincias.

¿CÓMO Y A QUIÉN NOTIFICAR?

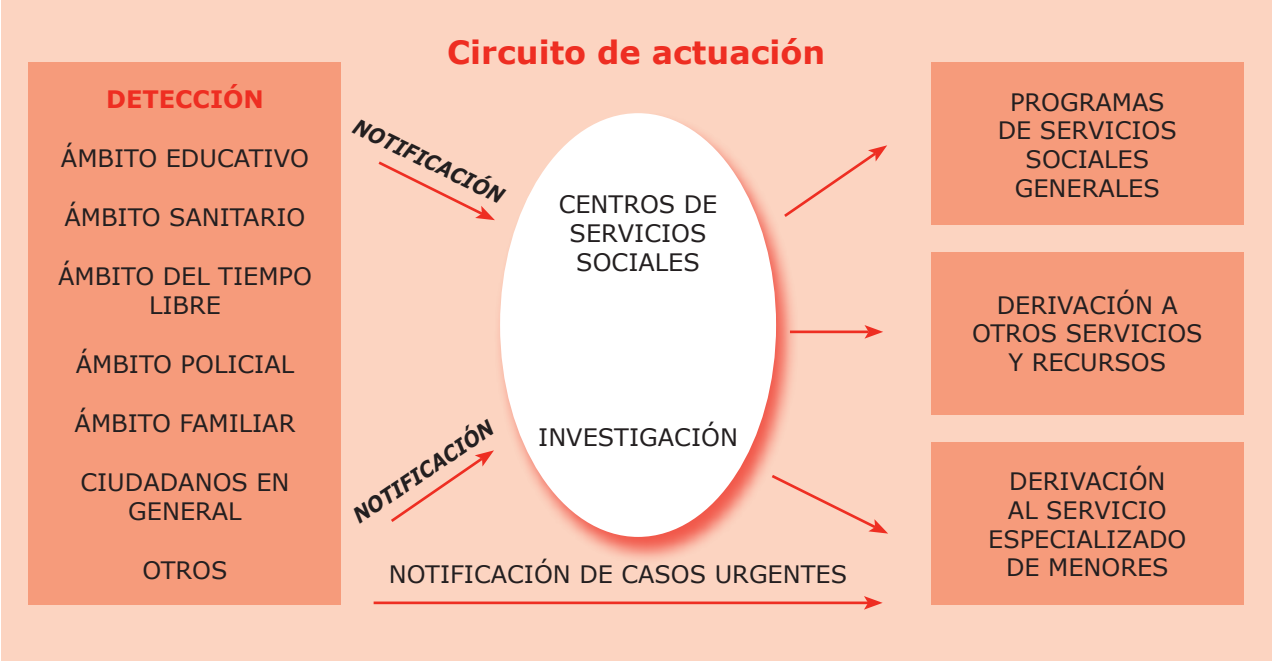

Siguiendo el circuito de actuación señalado:

Todas las observaciones realizadas sobre un niño que indiquen una posible situación de desprotección o riesgo de padecerla, deben ponerse en conocimiento de los profesionales que pueden iniciar una intervención adecuada con esta problemática. *(ver modelo en Anexo 1)*

Los Centros de Servicios Sociales son los que van a recibir la notificación. Ellos verificarán la sospecha y ampliarán la información.

Estos servicios tienen capacidad para intervenir en la problemática familiar y de la infancia y se caracterizan porque:

- Son la **puerta de entrada** al conjunto de recursos del sistema y **conocen el entorno social** donde se origina el conflicto.
- Ofrecen una **atención directa e inmediata**, estudiando el caso y valorando qué actuaciones recuperadoras, preventivas o promocionales son necesarias.
- Cuentan con **programas de intervención** con el niño, la familia y su entorno.

- Aplican, sobre los casos que intervienen, los **recursos propios** de la institución o bien **derivan y orientan** hacia los Servicios Especializados de Menores cuando se considera necesario*.

En este punto creemos recomendable hacer una aclaración que suponga una llamada de atención general:

La notificación no implica denunciar a otra persona, sino informar de la situación de un niño que puede estar siendo objeto de maltrato o desprotección.

NOTIFICAR NO ES DENUNCIAR

Notificar es informar a la institución correspondiente, con la finalidad de que la familia que presenta carencias y/o dificultades tenga acceso a la ayuda necesaria para afrontar esta situación. Notificar **es facilitar que el niño reciba la atención que necesita**.

Es importante, pues, aclarar que en los Centros de Servicios Sociales se reciben notificaciones, no denuncias. De igual modo desde los Centros de Servicios Sociales no se denuncia ningún caso al Servicio Especializado de Menores, sino que se deriva o notifica.

Así mismo se ve necesario hacer un recordatorio sobre **la obligación de notificar**:

Según establece la Ley 1/96, de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor de 1996: *"Toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, tiene la obligación de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o a sus agentes más próximos".*

Igualmente, la Ley 12/2001, de 2 de julio, del Gobierno de Aragón, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, recoge en su artículo 50 que: *"Toda persona, y, en especial, quien por razón de su profesión tenga noticia de una situación de riesgo o desamparo, lo pondrá en conocimiento de la entidad pública competente en materia de protección de menores, garantizándosele durante todo el procedimiento la debida reserva y el anonimato, y sin perjuicio de la obligación de prestar el auxilio inmediato que precise y de las comunicaciones procedentes a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal"*.

SITUACIÓN DE URGENCIA

En determinadas circunstancias puede ocurrir que se observen hechos o se recojan datos que lleven a plantearse la necesidad de que un niño reciba protección de forma urgente. Y esto al margen del nivel de gravedad valorado en la situación.

Para determinar si una situación es **URGENTE** se deben analizar y valorar los siguientes criterios:

- Que la salud o seguridad básicas del menor se encuentren en peligro.
- La gravedad y la inmediatez de la situación.
- La indefensión del menor, es decir, que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al menor.

* Se recomienda a los CSS que al hacer la derivación de un caso al SEM adjunten la documentación que tengan de la familia y los menores: libro de familia, DNI, NIE, etc... Esto va a facilitar la identificación y localización para llevar a cabo las notificaciones correspondientes y evitar volver a pedir a la familia documentación que ya se tiene

La valoración de la GRAVEDAD de una situación de desprotección y/o maltrato se puede definir por:

- La cercanía del incidente que la ha provocado.
- Los efectos que ha tenido en el niño.
- Si se trata de un hecho aislado o de una situación repetida.
- La posibilidad de autoprotección del propio niño o lo que es lo mismo, la existencia de factores de vulnerabilidad tales como:
  - la corta edad del niño.
  - las limitaciones personales (discapacidad física y/o psíquica).
- La inexistencia de factores protectores externos:
  - inexistencia de adultos cercanos que puedan protegerlo o que tengan capacidad para ello.
  - dificultad de acceso del niño a recursos sociales, bien por la limitación que implica su edad, bien por la prohibición de los cuidadores de acceder a ellos.

Hay que tener en cuenta que no toda situación GRAVE conlleva la necesidad de una actuación URGENTE.

Toda situación o sospecha de maltrato requiere una actuación inmediata del profesional pero sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del menor.

Las situaciones URGENTES se derivarán al Servicio Especializado de Menores, que es quién podrá intervenir adecuadamente en la protección del menor. *(ver modelo en Anexo 2)*

En caso de duda acerca de la urgencia de la situación, consultar con el Servicio Especializado de Menores.

La decisión sobre la necesidad de adoptar una medida de protección de urgencia, será asumida por el SEM. Posteriormente a la salida urgente del niño de su hogar como medida cautelar, se podrán valorar otras alternativas.

Cuando una situación haya sido notificada directamente al Servicio Especializado de Menores y no se valore como urgente, la Unidad de Recepción se pondrá en contacto con quién ha notificado, explicando el motivo por el cual dicha notificación no ha sido considerada urgente, e informando de la derivación del caso a los Centros de Servicios Sociales.

Para derivar el caso desde la Unidad de Recepción al Centro de Servicios Sociales correspondiente, se remitirá un oficio en el que se solicite el estudio del caso. Se adjuntará asimismo, informe de derivación que contendrá:

- Los criterios considerados para desestimar el caso como situación urgente.
- Los antecedentes del menor/res en el Servicio Especializado de Menores (en el supuesto de que existieran).
- Resultados de las intervenciones realizadas anteriormente desde el citado Servicio.
- Cualquier otra información que se considere de interés.

II. ESTUDIO-INVESTIGACIÓN

Proceso de estudio/investigación de un caso:

Los Centros de Servicios Sociales realizarán la investigación de las notificaciones de posibles situaciones de desprotección infantil que hayan recibido.

Para ello seguirán las orientaciones de la Guía para detectar, notificar y derivar situaciones de maltrato infantil desde el ámbito de los CSS donde se recogen criterios y procedimientos para estudiar, valorar y tomar decisiones sobre las intervenciones a realizar.

Así mismo hay otro tipo de casos, en los que la información inicial no hace referencia directamente a una situación de desprotección, sino a problemas en el niño o adolescente, o en la familia. Es muy probable que en un porcentaje de estos casos, esos problemas estén asociados a una situación de desprotección aún no detectada. Por ello, ante estos casos los CSS deberían obtener información para conocer si el menor está recibiendo un cuidado adecuado o no.

Para analizar en qué medida los niños y adolescentes tienen cubiertas sus necesidades básicas, se propone utilizar como instrumento La clasificación de las Necesidades Infantiles de Félix López con sus indicadores de satisfacción y deficiencia. *(Ver en Anexo 3)*

Los objetivos principales de esta fase se pueden resumir en:

- Determinar la problemática del menor.
- Decidir sobre el nivel de gravedad de la situación y
- Proponer las actuaciones necesarias.

La importancia de la investigación exige que:

- Se recoja la información necesaria y de la forma más precisa, ya que la calidad de la información que se obtenga va a influir de manera decisiva sobre la calidad de las decisiones tomadas sobre el caso.
- Se disponga de unos criterios claros y operativos para emitir un juicio (pronóstico del caso) que dirigirá la toma de decisiones sobre:
  - las actuaciones a realizar.
  - el contexto desde el que debe ofrecerse la intervención.

ETAPAS FUNDAMENTALES DE LA INVESTIGACIÓN

Recogida de información

El proceso de la recogida de información, debe estar orientado a identificar y analizar la situación concreta que se está produciendo, **los factores de riesgo** presentes y **las potencialidades** del entorno familiar.

Valoración de la situación

Con la finalidad de concretar el alcance de la problemática y realizar una predicción sobre riesgos futuros es necesario poder llegar a conocer:

- el tipo de desprotección/maltrato que se está produciendo y su nivel de gravedad
- los aspectos o factores que suponen déficits (puntos débiles de la familia)
- los recursos y aspectos positivos (puntos fuertes de la familia)

Toma de decisiones

La toma de decisiones supone la determinación de las intervenciones más adecuadas para el caso en función del pronóstico realizado y debe incluir la propuesta del Servicio o Institución que debe llevarlo a cabo.

Como parte fundamental de este proceso, es necesario sopesar tanto las carencias de la familia como sus aspectos positivos, valorar factores de riesgo y factores de protección.

La valoración de todos estos aspectos (potencialidades y debilidades), favorecen la eficacia de la posterior intervención con el menor y su familia.

Una vez que se tiene una visión global de la problemática familiar y se ha valorado adecuadamente la situación, es el momento de decidir la intervención que se debe realizar según las características del caso.

La atención y protección a la infancia son conceptos muy amplios que abarcan muchas actuaciones. Muchas de ellas se vienen realizando en los Centros de Servicios Sociales a través de medidas generales de protección social y de los recursos preventivos y de apoyo (técnico y/o económico) a la familia.

En la Guía para orientar la intervención con menores en el ámbito de los Servicios Sociales Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón, se recogen las actuaciones que desde los Centros de Servicios Sociales se realizan en materia de menores, así como los criterios para determinar la inclusión en cada Programa*.

- Prevención Genérica
- Preservación familiar sin declaración de riesgo
- Preservación familiar con declaración de riesgo
- Separación Provisional y Reunificación familiar

Algunas de estas actuaciones implican la intervención con la familia y el menor, en mayor o menor medida, de los Centros de Servicios Sociales y el Servicio Especializado de Menores. Es el caso, entre otras, de los Programas de Preservación familiar y el Programa de Separación Provisional y Reunificación familiar, de los que nos vamos a ocupar con más detalle en el apartado de Intervención.

* Para la realización del estudio de algún caso en el que se tuvieran dificultades añadidas los profesionales de los Centros de Servicios Sociales podrán solicitar, de forma motivada, la colaboración al Servicio Especializado de Menores. La solicitud de colaboración deberá realizarse por escrito, justificando los motivos y concretando las tareas específicas para las que se requiere.

III. INTERVENCIÓN

El Decreto 4/2005 del 11 de Enero de transferencias de funciones y traspaso de servicios a las Comarcas identifica las tareas y actuaciones que corresponden a las Comarcas en materia de atención a menores*. En concreto, señala que desde los Centros de Servicios Sociales se desarrollarán las siguientes funciones:

1. **Propuesta preceptiva y vinculante, al Servicio Especializado de Menores para la declaración de la situación de riesgo que incluirá las líneas de actuación en cada caso.**
2. **Informe para la elaboración, por el Servicio Especializado de Menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.**
3. **Gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.**
4. **Mediación en los casos de guarda.**

En el Decreto 190/2008 de 7 de Octubre se regulan las medidas de protección de menores en situación de riesgo y desamparo. En él se recogen programas y actuaciones para llevar a cabo la protección de los menores determinando la competencia y responsabilidad de los Centros de Servicios Sociales y del Servicio Especializado de Menores en cada actuación.

Pasamos a desarrollar los programas de intervención recogiendo las propuestas de colaboración y coordinación entre CSS y SEM en cada uno de ellos.

- Prevención Genérica, (sin medida de protección).
- Preservación Familiar, que puede ser con o sin Declaración de la Situación de Riesgo.
- Separación Provisional y Reunificación Familiar, que lleva pareja la Declaración de la Situación de Desamparo o la asunción de la guarda.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN GENÉRICA

Suponen el establecimiento de una serie de actuaciones de apoyo social y educativo a la estructura familiar y a la dinámica de la unidad de convivencia cuando se den unos indicadores favorables en relación a:

- hay un pronóstico favorable en cuanto a la situación y la recuperación de la familia (situación de baja cronicidad y/o baja probabilidad de repetición).
- las condiciones económicas tienen posibilidad de mejora.
- las atenciones básicas están garantizadas.
- la familia tiene conciencia del problema.
- la familia tiene voluntad de cambio.
- existe una base afectiva positiva.
- existe red social de apoyo normalizada.

La finalidad de los Programas de Prevención Genérica es intervenir sobre aquéllas áreas de necesidad, con carácter preventivo.

* Además hemos de tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 5/2009 de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón, sobre competencias de los municipios, todas las referencias contempladas en este texto respecto a comarcas deberán aplicarse de igual forma y en su misma extensión a los municipios de más de veinte mil habitantes.

La gestión de los Programas de Prevención Genérica es responsabilidad de las entidades locales a través de los Centros de Servicios Sociales.

Al tratarse de Programas gestionados exclusivamente desde los CSS la coordinación vendrá dada por la colaboración que se ofrece desde el Servicio Especializado de Menores para solucionar o aclarar posibles dudas y consultas. Los profesionales de Recepción del SEM de las distintas provincias actuarán de referencia en este sentido, aunque no de forma exclusiva. En la relación y contacto habitual que se mantiene con otros profesionales de este Servicio, igualmente se podrán hacer estas consultas.

De este modo se establece un procedimiento de colaboración entre el SEM y los Centros de Servicios Sociales en los casos de Prevención Genérica, a demanda de éstos últimos.

Como ya se ha recogido anteriormente, se considera una tarea importante dentro de la Prevención Genérica realizar una labor de sensibilización y orientación dirigida a los profesionales de los distintos ámbitos en los que se desenvuelve el menor (educativo, sanitario, tiempo libre, asociaciones, fuerzas de seguridad, etc.). Esta tarea se llevará a cabo en el ámbito comunitario y requerirá la colaboración institucional.

PROGRAMA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR

El Programa de Preservación Familiar va dirigido a garantizar la atención de las necesidades básicas del menor y mejorar su entorno familiar y social, en unas condiciones que permitan su desarrollo integral, manteniendo al menor en su propia familia. Tiene como objetivo básico trabajar con el menor y su familia a fin de eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Por situaciones de riesgo se entienden aquellas que presentan un perjuicio para el menor.

Se considera que un niño se encuentra en una situación de riesgo cuando vive y se desenvuelve en entornos familiares o sociales cuyas condiciones pueden provocar un daño significativo a corto, medio y/o largo plazo en su bienestar y desarrollo.

Este Programa se aplicará cuando concurran las siguientes circunstancias:

- No está en peligro la integridad del menor.
- El pronóstico es favorable y la situación es reversible.
- La separación conlleva mayores perjuicios que beneficios para el menor (afectividad, falta de alternativa, etc.).
- El menor no acepta separarse de su familia.
- Existen recursos adecuados y/o pueden conseguirse.

Dentro de este programa existen dos modalidades:

PRESERVACIÓN FAMILIAR SIN DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO

Su gestión corresponde en exclusiva a las entidades locales a través de los Centros de Servicios Sociales pudiendo realizar consultas al Servicio Especializado de Menores del mismo modo como se recoge en el apartado de Prevención Genérica.

Su objetivo no es ya sólo preventivo, sino que trata de intervenir en las problemáticas detectadas para evitar que se agraven o cronifiquen.

La práctica del trabajo en programas de Preservación Familiar, ha ido llevando a plantear la intervención directa con las familias mayoritariamente, sin necesidad de proponer una resolución administrativa en aquellos casos en los que la unidad familiar acepta la intervención planificada y está respondiendo al pro-

grama propuesto implicándose en el proceso.

PRESERVACIÓN FAMILIAR CON DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO

Las vías de acceso a este Programa pueden ser diferentes:

- Evolución negativa de la situación desde un Programa de Prevención Genérica o desde un Programa de Preservación Familiar sin Declaración de Situación de Riesgo. En este supuesto la propuesta puede estar motivada por uno o varios de los siguientes factores:
  - Un agravamiento de la situación.
  - Problemáticas que se dilatan en el tiempo.
  - Los objetivos no se han conseguido o sólo se han conseguido muy parcialmente.
  - Existe rechazo a la intervención por parte de los padres o tutores.
- Por una situación sobrevenida sin conocimiento del caso en los Centros de Servicios Sociales. (previo estudio y valoración)
- Inclusión en el programa tras haber pasado por un Programa de Separación Provisional y Reunificación familiar (situación de desamparo).

La gestión de esta modalidad de Programa de Preservación Familiar corresponde a las entidades locales a través de los Centros de Servicios Sociales (con competencias en materia de menores actualmente).

El seguimiento de la evolución del menor en la familia, se realizará en coordinación con el Servicio Especializado de Menores.

PROCEDIMIENTO

La propuesta al Servicio Especializado de Menores para que se ejerza la medida de Declaración de Riesgo la remitirá la Comarca o Ayuntamiento correspondiente *(ver modelo en Anexo 4)* y según se recoge en el Decreto 190/2008, de 7 de Octubre deberá ir acompañada de:

- Un **informe técnico** que se realizará tras un estudio interdisciplinar, *(ver modelo en Anexo 5)* de casos de menores en situación no urgente para notificación al Servicio de Protección de Menores, donde se recoja la información general sobre el caso y se pongan de manifiesto las necesidades concretas de cada menor que se deben cubrir.
- Un **Proyecto de Intervención Social** *(ver modelo en Anexo 6)* individualizado, donde aparezcan detalladas las líneas de actuación en cada caso: objetivos, intervenciones/tareas a realizar, recursos necesarios, etc…con indicación de plazos de ejecución. A este proyecto lo llamaremos **Plan de intervención.**
- Un **Trámite de audiencia** *(Ver modelo en Anexo 7)* haciendo constar que los padres/tutores del menor y éste si tuviese doce años o suficiente juicio conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y su opinión, en su caso.

El trámite de audiencia supone mantener una entrevista con la familia. Se adjuntan algunas ideas y propuestas para su desarrollo cuando ya se tiene un conocimiento previo y relación con la familia:

√ Hacer balance con la familia sobre el trabajo realizado hasta la fecha (áreas de intervención, objetivos en cada una de ellas, etc.) y los resultados obtenidos (reforzando en positivo los avances si los hay y poniendo en evidencia los bloqueos, dificultades y los aspectos que necesitan mejorar).

- √ Es importante explicar cómo repercute todo esto en los menores, cuales son las necesidades que están sin cubrir y en qué medida están desatendidas.

En base a todo lo anterior, informarles de:

- √ La decisión tomada de proponer la declaración de situación de riesgo.
- √ En qué consiste esta medida y qué consecuencias puede tener si no colaboran y se implican activamente y la situación de los niños se agrava o se cronifica.
- √ Cuál es el trabajo que se va a realizar a partir de ahora, y cómo se va a llevar a cabo. El seguimiento que se va a realizar para garantizar que los niños reciban los cuidados y atenciones que necesitan, el papel del Servicio Especializado de Menores, las evaluaciones periódicas, etc.

Para resaltar la importancia de la medida de declaración de riesgo y dar un valor añadido a la intervención que se va a realizar a partir de ahora desde los CSS, se considera beneficioso que un profesional del SEM informe a la familia en una entrevista.

Para ello, una vez dictada la Resolución de Declaración de Situación de Riesgo, se mantendrá una reunión entre el SEM y el C.C.S.S. o C.M.S.S. (centro comarcal o municipal de Servicios Sociales) a la mayor brevedad posible, con los siguientes cometidos:

- ◇ Preparar la reunión informativa a la familia.
- ◇ Consensuar y adecuar el Plan de Intervención.
- ◇ Distribución de tareas entre los profesionales.
- ◇ Establecer los mecanismos de colaboración en el seguimiento, concretando las intervenciones con la familia que se realizarán desde el SEM, y su periodicidad.

Al primer acto con la familia tras la Resolución de Declaración de Situación de Riesgo, es importante darle un carácter formal; para ello el SEM puede citar a la familia en la Sede de Protección de Menores; aunque si por alguna causa no se considerase conveniente, la reunión se mantendrá en el C.C.S.S. o en el Ayuntamiento de la localidad.

Tendrán que estar presentes, además de la familia, el Coordinador del SEM y el profesional de referencia del caso que haya designado la Comarca o el Ayuntamiento.

El Coordinador del SEM es el profesional que dirigirá esta reunión y explicará a la familia:

- □ El motivo por el que se ha tomado la medida de Declaración de Situación de Riesgo y en qué consiste dicha medida.
- □ El objetivo final de la Declaración de Situación de Riesgo y el trabajo que se va a realizar entre todos para conseguir ese objetivo, detallando los aspectos concretos a mejorar por áreas (salud, vivienda, educación, etc.) y marcando los plazos.
- □ La importancia de su implicación y colaboración, así como las consecuencias que puede tener la no consecución de dichos objetivos.
- □ Cómo se va a hacer la evaluación del proceso, quién estará presente y cada cuanto tiempo.
- □ Que la evaluación de la situación del menor y su familia se efectúa de forma conjunta entre los profesionales de CSS y los del SEM, pudiéndose adoptar otra medida de protección si fuese necesario.

Algunas de estas informaciones, ya las ha escuchado anteriormente la familia, por lo que insistiendo en ellas se pretende:

- □ Reforzar la conciencia de problema.
- □ Motivar para que se produzcan los cambios y mejoras necesarios.
- □ Dar valor y respaldo institucional al trabajo realizado desde los CSS.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

El Plan de intervención surge del estudio y valoración realizados en la fase de investigación y debe proponer una intervención integral. Debe partir de la situación global y de las particularidades de la familia y los menores para poder dar una respuesta a dicha realidad mediante la participación de los y las profesionales vinculados al caso y de la propia familia.

El proceso de elaboración supone planificar:

Qué, Cómo y Cuándo

Los objetivos a conseguir con el menor y su familia.
Las tareas, intervenciones, y estrategias que se van a desarrollar.
Los recursos y servicios necesarios.
La colaboración y coordinación entre los profesionales.
Los plazos de tiempo para la consecución de dichos objetivos.
La temporalización de la evaluación.

En los programas de Preservación familiar el Plan inicial de intervención lo elaborarán los CSS y se irá reajustando y adaptando en las evaluaciones conjuntas que se realizarán entre CSS y SEM durante su implementación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

Supone la puesta en marcha del Plan de intervención y su consolidación. El tiempo que requiere esta etapa está en función del ritmo de cambio y de la evolución de cada caso, concretamente de los objetivos planteados, la dinámica familiar, los recursos, las dificultades y las posibilidades reales de cambio.

Todos estos aspectos deben llevar a marcar una temporalidad real de la intervención.

Aunque inicialmente la temporalidad es difícil de establecer, es conveniente marcar un límite máximo. Este límite puede depender de la actitud de la familia y de cómo esta va cambiando y van evolucionando las situaciones detectadas. Por lo tanto este límite máximo de duración requiere también cierta flexibilidad, pero evitando la cronificación de la intervención.

Dificultades, momentos críticos

- Desmotivación.
- Conflictos entre los miembros de la familia.
- Desconfianza hacia los profesionales.
- Secretos y tabúes (acontecimientos que han causado vergüenza y daño y tratan de ocultarse).
- Diversidad cultural.
- Sentirse obligado o presionado a aceptar la intervención.
- Miedo a las consecuencias negativas de los no avances……

Y otros aspectos que no tienen que ver directamente con la familia como:

- ◇ La falta de recursos, o no disponibilidad o no accesibilidad a los existentes
- ◇ Los diferentes puntos de vista, intereses o tensiones existentes entre profesionales de distintos ámbitos, instituciones y servicios (S. sociales, educativo, sanitario, judicial…)

Deben ser identificados a lo largo del proceso de la intervención para poder valorar las estrategias y cambios necesarios para abordar estas dificultades.

En estos momentos la colaboración y coordinación entre los profesionales es fundamental. A través del diálogo, análisis y búsqueda de soluciones compartidas realizados en equipo se puede llegar a establecer un sistema de alianzas basado en el sentimiento de corresponsabilidad, de compartir el objetivo que se persigue globalmente con el menor y la familia.

Consolidación de objetivos.

Durante el proceso de implementación del Plan de intervención se van dando dificultades pero también se van cumpliendo los objetivos.

Estos objetivos hay que ir afianzándolos. Para ello se pueden utilizar estrategias y recursos como:

- √ Refuerzo continuo, es decir seguir trabajando los objetivos que se han conseguido, para después, poco a poco y gradualmente disminuir el apoyo hasta llegar a un auto refuerzo e ir avanzando hacia otros objetivos.
- √ Información a la familia de los progresos haciendo explícitos los objetivos conseguidos.
- √ Recursos humanos, incluyendo la red formal y la informal: ir "enganchando" a la familia en los servicios y recursos normalizados y cercanos que van a favorecer o conseguir la integración y reinserción de la familia.
- √ Recursos materiales, como prestaciones económicas y recursos de la zona, material educativo para suplir carencias, becas, apoyo de otras instituciones, etc….

EVALUACIÓN DEL CASO

En cuanto a la evaluación del proceso, hay que tener en cuenta que desde CSS se realiza una evaluación continua; no obstante se realizará una evaluación conjunta entre CSS y el SEM, que se establecerá en el Plan de intervención. Esta evaluación conjunta se llevará a cabo a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al menos una vez cada seis meses, aportando un informe de evaluación.

Como Informe de Evaluación se utilizará el documento propuesto *(ver modelo en Anexo 8)*. En él se recogen:

- la evolución de los indicadores de riesgo identificados en padres y menores.
- el grado de consecución de los objetivos planteados por áreas.
- la colaboración e implicación de las figuras parentales y del menor.
- la reorientación y toma de decisiones: modificaciones a introducir.
- factores que han favorecido la coordinación entre servicios, o dificultades encontradas.
- otros aspectos a destacar.

Consensuar las modificaciones entre los profesionales supone que éstas serán apoyadas por todos los profesionales implicados en el caso.

Las modificaciones forman parte del proceso normal de intervención, puesto que es un proceso circular y que se está retroalimentando constantemente.

PROGRAMA DE SEPARACIÓN PROVISIONAL Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR

El Programa de ***Separación Provisional y Reunificación Familiar*** *tiene como objetivo básico solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante una separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como el trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo* (art. 42 del Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Decreto 190/2008, de 7 de octubre).

Este Programa recoge los casos en que el menor reside fuera del domicilio familiar, bien en situación de guarda (por delegación voluntaria o por decisión judicial) bien como consecuencia del ejercicio de tutela por parte de la Dirección Provincial del IASS.

Las vías de acceso a este Programa son las siguientes:

- Desde un Programa de Preservación Familiar cuya situación ha empeorado con peligro para el menor.
- Por una situación de urgencia.
- Por una situación sobrevenida sin haberse declarado previamente la Situación de Riesgo.
- Por asunción de la guarda (delegación voluntaria o decisión judicial).

PROCEDIMIENTO

Con el conocimiento que poseen de la situación en que se encuentra el menor y las dificultades o carencias que presenta la familia, los CSS pueden valorar como necesaria una separación temporal como alternativa de protección para un menor mientras se mejora lo suficiente su entorno familiar y/o social para que pueda producirse la reinserción.

Cuando esto tenga lugar, desde los CSS enviarán al SEM un informe completo de la situación, acompañado de la valoración y propuesta de separación.

En todos los casos corresponde al IASS la Declaración de la Situación de Desamparo del menor o la asunción de la guarda, y su inclusión en el Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Desde las entidades locales, se podrá proponer la inclusión en el Programa, pero no tendrá carácter vinculante. En el SEM se estudiará la propuesta y se devolverán las conclusiones del diagnóstico del caso por escrito al C.C.S.S. o C.M.S.S. que lo ha notificado.

1. Si la valoración es diferente a la realizada por estos Servicios, en este escrito se explicarán detalladamente los motivos por los que no se valora adecuada la separación del menor de su familia, planteándose el Programa de intervención y la medida de protección alternativos a los propuestos. Además se mantendrá una reunión entre los técnicos de uno y otro servicio para unificar criterios y desarrollar futuras estrategias de intervención.
2. Si se comparte la valoración realizada desde CSS, en el informe se recogerán las conclusiones del diagnóstico así como la valoración y propuestas concretas:
   - medida de protección: guarda o tutela.
   - programa de intervención y alternativa residencial: acogimiento familiar (en familia extensa o en ajena) o acogimiento residencial.

En este caso, las primeras tareas de los técnicos del SEM serán:

- la tramitación de la solicitud de guarda del menor hecha por los padres y resolución de la misma.
- la tramitación de la Declaración de Desamparo del menor y resolución de tutela.
- la gestión de la solicitud de plaza en una familia de acogida o en un centro residencial para el menor.

Posteriormente se elaborará el Plan de intervención que presenta diferencias respecto al programa de Preservación familiar ya que la gestión del Programa de separación provisional y reunificación familiar es competencia del SEM, en colaboración con los Centros de Servicios Sociales competentes.

En la Guía para orientar la intervención con menores en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece que la elaboración y desarrollo del itinerario de intervención se realizará conjuntamente entre ambos servicios.

La gestión y la responsabilidad de la intervención con el menor, que se encontrará fuera del domicilio familiar, corresponden al Servicio Especializado de Menores. La gestión y la responsabilidad de la intervención con la familia serán del C.C.S.S. o C.M.S.S. competente.

Es especialmente importante en este Programa cuidar que la colaboración y coordinación entre el SEM y el CSS sea estrecha y continua y que la información fluya en ambas direcciones: el C.C.S.S. o C.M.S.S. sobre la familia y su evolución, y el SEM sobre la evolución del menor.

Así pues es necesario acordar el plan de intervención:

En el Servicio Especializado de Menores se elaborará un plan de intervención en el que se establecerán los objetivos específicos respecto al menor y a la familia, que se completará en reunión de coordinación con el C.C.S.S. o C.M.S.S. a ser posible dentro de las dos semanas siguientes a la elaboración del diagnóstico:

√ detallando las tareas a realizar por cada servicio,

√ concretando los contactos y visitas entre el menor y su familia (dónde se realizarán, con qué frecuencia, si serán supervisadas, etc.),

√ marcando la temporalidad prevista de la separación,

√ y recogiendo cualquier otro aspecto que se considere oportuno.

En los contactos entre profesionales de ambos servicios se realizará la evaluación del proceso del caso en función de las fechas que en su día se marcaron para la consecución de los objetivos.

Se mantendrá una reunión al menos una vez cada tres meses, considerando la posibilidad de que se puedan realizar incluso con mayor frecuencia, ya que debe prevalecer la conveniencia de que el menor pueda regresar al núcleo familiar en el menor tiempo posible.

El profesional de referencia del Servicio Especializado de Menores convocará dichas reuniones, aunque también se podrán realizar a demanda del C.C.S.S o C.M.S.S.

Para la evaluación en el Programa de separación provisional y reunificación familiar se utilizará el mismo modelo de informe utilizado para el Programa de Preservación Familiar *(ver modelo en Anexo 8)*. El Servicio Especializado de Menores cumplimentará la parte relativa al menor y el C.C.S.S. o C.M.S.S. la correspondiente a la familia.

IV. FIN DE LA INTERVENCIÓN

CESE DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En la evaluación que se realiza de forma periódica sobre el proceso del caso se recogen los avances, el estancamiento o el agravamiento de la situación y se reflexiona sobre las consecuencias que todo esto está suponiendo para el menor.

Como conclusión de este análisis, se puede considerar necesario finalizar la intervención y cesar la medida de protección o modificar ambas por no estar consiguiéndose los objetivos marcados.

CRITERIOS

Aunque puede haber casos excepcionales, los motivos para finalizar la intervención y/o cesar las medidas de protección son los relacionados a continuación:

1. Desaparición de las causas que motivaron la situación de riesgo. No hay riesgo. El menor está viviendo en el domicilio familiar habiendo garantías suficientes de que va a recibir un cuidado adecuado y que va a tener sus necesidades básicas satisfechas.
2. Existe una evolución positiva en:
   - **Situación familiar**. La familia no necesita el apoyo de los Servicios Sociales para la atención y protección del menor.
   - **Intervención educativa y/o psicoterapéutica**. Se han paliado los efectos de la situación de riesgo en el menor.
3. La persona causante de la situación de riesgo ya no vive en el domicilio familiar y no va a tener acceso al menor.
4. Existen otras figuras adultas presentes en el domicilio familiar que garantizan la atención y protección del menor.
5. Las causas que motivaron la declaración de situación de riesgo no se han modificado y se ha producido un agravamiento de la situación del menor que hace necesario un cambio de programa.
6. El menor se ha emancipado (según la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona de Aragón, el menor se puede emancipar entre los 14 y 18 años).
7. Traslado del menor a otra provincia, comunidad autónoma ó país, y en caso de ilocalización del menor y su familia.
8. Por resolución judicial.
9. Fallecimiento del menor.

PROCEDIMIENTO

En función de las circunstancias valoradas en la evaluación, se pueden dar varias formas de finalizar la intervención:

Consecución de objetivos

↓

Archivo del caso

Cuando:

- La familia ha cumplido los acuerdos planteados en el Plan de intervención, las necesidades básicas del menor están cubiertas por su familia y/o entorno y el riesgo para el menor ha sido eliminado.

Se cesa la declaración de riesgo y se procede al archivo del expediente en el SEM y el CSS.

Consecución parcial de objetivos,
y reducción de los niveles de riesgo

↓

Archivo en SEM

↓

Programas gestionados
por los Centros de Servicios Sociales

Cuando:

√ Los indicadores de riesgo han variado de forma positiva y ya no existen condiciones peligrosas para el menor (en relación con la edad del mismo) aunque no todos los objetivos del programa estén conseguidos y existan algunos en fase de consecución.

√ Las necesidades básicas del menor están cubiertas por la familia y/o entorno, pero la situación no es del todo estable y se considera necesario un tiempo de seguimiento como refuerzo de los objetivos conseguidos hasta que la situación familiar logre la estabilidad suficiente.

Se cesa la declaración de situación de riesgo y se procede al archivo en el SEM. Sin embargo, se continúa trabajando desde los CSS desde Programas de Prevención Genérica o el Programa de Preservación Familiar sin declaración de situación de riesgo.

Agravamiento de la situación

↓

Paso a otro de los Programas de Protección

Cuando:

◇ Las causas que motivaron la declaración de situación de riesgo no se han modificado y la cronicidad hace que aumente la situación de riesgo para el menor.

◇ Se modifica de forma negativa (empeoramiento) la situación que dio lugar a la Declaración de Riesgo y los indicadores de riesgo son graves para el menor.

En este supuesto se procede al cese de la Declaración de Riesgo y se pasa a ejercer otra medida de protección, y a incluir al menor en un Programa de intervención que conllevará la separación del menor de su familia.

- □ Separación Provisional y Reunificación Familiar.
- □ Separación Definitiva.
- □ Autonomía Personal y Emancipación,

La decisión la tomará el SEM, escuchando la opinión y valoración de los CSS.

Ante otras situaciones como:

Traslado a otra provincia, comunidad autónoma o país.

Desde el SEM se informará a los CCS correspondientes al nuevo domicilio del menor sobre:

La medida administrativa dictada y los motivos que la originaron.

La intervención que se ha realizado con la familia así como la respuesta y evolución de la misma.

Procediendo a dar forma legal al expediente según el caso.

Ilocalización del menor y la familia.

Desde el SEM se intentará localizar al menor y la familia a través de los CCS, GRUME, Guardia Civil, Policía, etc.

Si se logra su localización, se informa a los Centros de Servicios Sociales de la zona como se recoge en el apartado anterior.

En caso de no localizar al menor y la familia, se cesará la Declaración de Situación de Riesgo por ilocalización y se archivará el expediente.

Emancipación del menor.

Siendo la emancipación un motivo de cese de la declaración de riesgo, el menor podría ser atendido por cualquiera de los programas de Prevención e Inserción social desde los Centros de Servicios Sociales.

PROCEDIMIENTO DE CESE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CESE DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO

El **Cese de la Declaración de Situación de Riesgo** viene definido en el artículo 23 del Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores en Situación de Riesgo o Desamparo:

> "1. La declaración de la situación de riesgo del menor quedará sin efecto por Resolución motivada de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en su caso a propuesta de la Comarca, dictada cuando desaparezcan las causas que dieron lugar a su declaración, o cuando se declare la situación de desamparo. La propuesta de cese de la Comarca tendrá carácter vinculante cuando se base en la desaparición de las causas que dieron lugar a su declaración.

2. Esta Resolución deberá ir acompañada de un informe técnico que acredite la nueva situación del menor".

La Resolución se notificará por escrito a la familia del menor y a la Comarca o Ayuntamiento que ha propuesto la declaración de situación de riesgo.

El momento y la forma oportuna para realizar el cese de la Declaración de Situación de Riesgo se tomará a partir de los datos que surjan en la evaluación efectuada de forma conjunta entre el SEM y el CSS, y la propondrá la Comarca o Ayuntamiento mediante un informe técnico que acredite la nueva situación del menor.

CESE DE LA GUARDA VOLUNTARIA

El **Cese de la Guarda Voluntaria** viene definido en el artículo 62 del Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores en Situación de Riesgo o Desamparo:

"1. La guarda de un menor cesará, en los supuestos que a continuación se indican, por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y, cuando proceda, por decisión de la autoridad judicial:

a) Cuando lo soliciten los titulares de la autoridad familiar o tutor*.

b) Por cumplimiento del plazo establecido.*

c) Cuando hayan desaparecido las causas que la motivaron.

d) Cuando se considere que debe adoptarse otra medida protectora para garantizar el bienestar del menor.

2. Si una vez desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la guarda, los responsables legales del menor no quisieran hacerse cargo del mismo, podrá acordarse otra medida de protección del menor."

CESE DE LA SITUACIÓN DE DESAMPARO.

El **Cese de la Situación de Desamparo** viene definido en los artículos 39 y 50 del Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores en Situación de Riesgo o Desamparo:

"…..deberá ser declarado por Resolución motivada del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente, una vez desaparezcan las causas que dieron lugar a su declaración, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de este Reglamento. Dicha Resolución deberá ir acompañada de un informe técnico que acredite la nueva situación del menor."

"1. La extinción de la tutela será declarada mediante Resolución motivada de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Mayoría de edad del menor o su emancipación.

b) Adopción del menor.

c) Ejercicio de la autoridad familiar por las personas a las que corresponda conforme a la legislación civil.

d) Nombramiento de tutor ordinario.

* En estos casos si existen indicadores de riesgo para el menor, se valorará la intervención a realizar para reducir esos indicadores.

e) Desaparición de las causas que motivaron la situación de desamparo. En este caso, se procederá a realizar un seguimiento del menor durante un tiempo no inferior a seis meses.

f) Fallecimiento del menor.

g) Asunción del expediente del menor por otra Comunidad Autónoma, a solicitud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La tutela constituida judicialmente se extinguirá por resolución de la autoridad judicial.

3. La extinción de la tutela se comunicará al Registro de Protección de Menores y a los servicios sociales de la Comarca correspondiente."

Tras el paso por un Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar, al cesar la tutela y volver el menor con su familia, es necesario velar por la estabilidad de la situación en la que se encuentra el menor.

Para ello se procederá a incluir al menor en un Programa de Preservación familiar CON declaración de riesgo.

El procedimiento de cesar la tutela y ejercer la declaración de riesgo la realiza el SEM directamente, habiendo preparado previamente el paso de una a otra con el C.C.S.S o C.M.S.S de forma coordinada.

Para preparar la reinserción se planificará conjuntamente:

- Cuándo se producirá la vuelta a casa.
- Cómo se va a realizar el seguimiento del menor.
- Aspectos o áreas en las que es necesario incidir o reforzar para que la reinserción del menor a su familia se produzca satisfactoriamente.

En los casos de cese de guarda sin indicadores de desprotección y/o maltrato esta actuación no es necesaria.

CÓMO SE PREPARA CON LA FAMILIA EL FINAL DE LA INTERVENCIÓN

El final de la intervención requiere un cuidado especial al que merece la pena prestar atención así como una preparación para asegurar la autonomía de la familia.

Preparar el final de la intervención supone:

- Realizar una evaluación global de resultados.
- Preparar la despedida.

EVALUACIÓN GLOBAL

1. Para realizar una evaluación global, es conveniente contar con información de los distintos agentes implicados con el menor y la familia centrada en los objetivos marcados en el Plan de intervención (colegio, centro de salud, agentes sociales, etc.). Esta información se recogerá en un informe marcando la evolución durante el periodo de intervención con el caso.

2. En reunión conjunta, los técnicos de los CSS y el SEM realizarán una valoración global del proceso de intervención para:
   - □ Evaluar los objetivos del Plan de intervención.
   - □ Analizar la información recogida de otros agentes implicados.
   - □ Revisar los acuerdos firmados con la familia.
   - □ Valorar los factores e indicadores de riesgo que presenta el menor actualmente.
   - □ Tomar la decisión que se considere oportuna en función de todo ello.
3. Se contará con la familia (y el menor, dependiendo de su edad) implicándola en la evaluación de su propio proceso. Para ello se mantendrá una entrevista en la que se revisarán los acuerdos planteados y se pondrá de manifiesto entre todos la evolución conseguida.

Este encuentro debe realizarse con la misma formalidad con la que se realizó el primer encuentro con la familia, informando con claridad de las causas que motivan la finalización de la intervención.

- √ Destacando los cambios producidos en su situación.
- √ Reforzando los objetivos conseguidos y el esfuerzo de la familia para lograrlos.
- √ Analizando las dificultades encontradas para conseguir algunos de los objetivos.
- √ Resaltando las carencias que se siguen observando, el peligro que conlleva mantenerlas y cómo se puede seguir actuando para subsanarlas.
- √ Explicando los motivos del final de la intervención y, en su caso, las actuaciones posteriores que se van a llevar a cabo.

PREPARAR LA DESPEDIDA

Para que la familia llegue a ser autónoma se debe trabajar su separación del profesional, equipo o servicio desde donde se atiende. La familia tiene que aceptar esta separación sin sentirse abandonada.

La separación se llevará a cabo de forma gradual, planificando el futuro y retirando los apoyos poco a poco. El educador, trabajador social o psicólogo, se irán retirando paulatinamente, siendo su actuación cada vez más de acompañamiento en lugar de intervención directa.

A pesar de esta planificación, las familias pueden manifestar momentos de recaídas y retrocesos ante los que se pueden utilizar distintas estrategias como:

- ◇ Reforzar la autocompetencia y la confianza de la familia elaborando mensajes de capacidad.
- ◇ Devolverles los cambios positivos que han realizado.
- ◇ Reforzar aquellas habilidades que ellos ya tienen incorporadas.
- ◇ Ofrecer puertas de acceso a las que acudir en caso de necesidades posteriores.
- ◇ Informar a la familia de posibles apoyos a los que puede recurrir antes de llegar al conflicto.
- ◇ Conexión con los recursos normalizados.

La conexión con los recursos comunitarios es una estrategia importante para favorecer o conseguir la integración y reinserción de la familia, facilitando así su autonomía.

V. ACTITUDES Y BUENAS PRÁCTICAS

Además de los procedimientos y protocolos establecidos para favorecer la colaboración y coordinación, en el trabajo conjunto realizado por los Centros de Servicios Sociales y el Servicio Especializado de Menores resultan muy importantes la disposición y el modo de trabajar de los distintos profesionales.

Se proponen aquí una serie de actitudes y buenas prácticas que pueden redundar en una mejor calidad del trabajo realizado conjuntamente, así como en el grado de satisfacción de los profesionales que intervienen.

ACTITUDES

La responsabilidad de la intervención y la toma de decisiones son compartidas, recayendo en todos los profesionales que intervienen en cada caso, dentro de las competencias de cada cual.

Esta actitud nos pone en una perspectiva de **corresponsabilidad**: cada uno se hace cargo de su propia parcela y entre todos nos responsabilizamos del conjunto de la intervención. De este modo se afianza el sentido de la **interdependencia**: el trabajo de cada profesional es necesario y está estrechamente relacionado con el de los demás. Nadie es imprescindible y todos somos necesarios.

El trabajo de los distintos profesionales en materia de Protección de Menores habrá de basarse en principios consensuados y compartidos, fruto de la reflexión y de la experiencia con menores y familias.

Éstas pueden ser algunas de las pautas que favorecen el trabajo en común:

- √ Basar las relaciones entre los profesionales sobre un plano de igualdad: cada cual tiene sus funciones y entre todos se consiguen los objetivos.
- √ Trabajar desde la humildad y desde la disposición a aprender de cada situación, lo que facilita la empatía y la búsqueda de consenso.
- √ Relacionarse desde el respeto y la confianza mutuos.
- √ Aprender a deslindar las críticas o sugerencias de los ataques personales.
- √ Reconocer los errores propios y saber aprender de ellos.
- √ Ser capaces de pedir y aceptar disculpas.
- √ Apoyarse mutuamente en el trabajo conjunto, saber dar y recibir ayuda.
- √ Reconocer el trabajo y el esfuerzo del otro.
- √ Estar abiertos a propuestas diferentes o novedosas.
- √ Evitar prejuicios basados en apreciaciones personales o informaciones de otras personas, priorizando una relación profesional basada en la confianza.
- √ Saber escuchar y recibir las propuestas de los demás.
- √ Aplicar en nuestra relación con otros profesionales las estrategias, técnicas y habilidades sociales que conocemos y utilizamos con las familias y los menores (escucha activa, resolución de conflictos, autenticidad, aceptación incondicional, empatía, etc.).
- √ Ser capaces de hacer "tabla rasa" respecto a experiencias anteriores con los profesionales y las familias, ya que pueden ser un lastre para la intervención.
- √ Analizar los efectos que pueden tener nuestras propias expectativas en relación con los casos y los profesionales, ya que pueden dar lugar a desenfoques y futuros desengaños.

√ Aprender a manejarse con los conflictos; no se trata de negar los conflictos, que son inevitables, sino de avanzar a través de ellos. Tratar de evitar los conflictos puede llevar a malos entendidos y a que las situaciones se cronifiquen o enquisten. Por el contrario, reconocer el conflicto ayuda a encontrar el modo de resolverlo y proporciona confianza mutua y cohesión dentro del grupo.

BUENAS PRÁCTICAS

El trabajo conjunto entre los CSS y el SEM requiere también una serie de **condiciones previas** por cada una de las partes:

- Conocer la legislación y la estructura organizativa y de funcionamiento de las instituciones que trabajan en la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Servicios Sociales Generales y Protección de Menores, lo que incluye saber con qué recursos se cuenta y a dónde hay que dirigirse en cada caso.
- Conocer y asumir las funciones y tareas, propias y ajenas.
- Utilizar un lenguaje y una terminología comunes, consensuados y bien definidos.
- Criterios comunes previos en cada uno de los equipos (CSS y SEM), lo que implica que todos los componentes del equipo conocen el caso en profundidad y han debatido internamente para trabajar en la misma dirección.

Trabajar en red permite el intercambio de la información y de los recursos, así como una acción coordinada y colectiva, fomentando el apoyo social entre los profesionales. Protege del aislamiento y de la sensación de impotencia, y es un factor decisivo en la prevención del agotamiento profesional.

Éstas son algunas de las prácticas que pueden favorecer un buen trabajo en red:

◊ Mantener un intercambio fluido de información, incluso en los casos en que no sea estrictamente necesario. Es una especie de cortesía que favorece las buenas relaciones.

◊ Buscar el máximo consenso en el planteamiento de los objetivos, la metodología, etc.

◊ Establecer un plan de trabajo en el que se concreten con toda claridad las fechas de las reuniones, los plazos de evaluación, el reparto de tareas, etc. Se puede poner por escrito para evitar confusiones.

◊ Concretar y especificar claramente en el Plan de Intervención las funciones de cada profesional, lo que evitará malentendidos o conflictos en el futuro.

◊ Criticar desde el respeto y la voluntad de consenso.

◊ Respetar los acuerdos.

◊ Reforzarse mutuamente de cara a las familias y los menores, sobre todo en las entrevistas que se realizan conjuntamente.

◊ Hacer posible el conocimiento mutuo de los profesionales en contextos diferentes al trabajo en común (cursos, jornadas, etc.), lo que posibilita el intercambio de experiencias y el acercamiento entre profesionales.

VI. GLOSARIO JURÍDICO

MENOR DE EDAD.

El menor de edad está sujeto a autoridad familiar y subsidiariamente a tutela o curatela. La representación legal del menor termina al cumplimiento de la mayoría de edad.

De acuerdo con la Ley 13/2006, de 27 de diciembre de Derecho de la Persona, en Aragón, la representación legal del menor termina al cumplir los catorce años; desde entonces, su capacidad se completa con la asistencia, de forma que el menor de edad, cumplidos los catorce años, aunque no esté emancipado, puede celebrar por si toda clase de actos y contratos, con asistencia, en su caso, de uno cualquiera de los padres que esté en ejercicio de la autoridad familiar, o en su defecto, del tutor.

REPRESENTACION LEGAL DEL MENOR.

La representación del menor que no ha cumplido los catorce años incumbe a los titulares de la autoridad familiar, en cuanto ostenten su ejercicio, y en su defecto al tutor.

TUTELA ORDINARIA.

Están sujetos a tutela:

a. Los menores no emancipados que no estén bajo la patria potestad.
b. Los incapacitados cuando la Sentencia lo haya establecido.
c. Los sujetos a la patria potestad prorrogada, al cesar esta salvo que proceda la curatela.
d. Los menores que se hallen en situación de desamparo.

El Juez constituirá la tutela, previa audiencia de los parientes mas próximos, de las personas que considere oportuno, y en todo caso, del tutelado si tuviera suficiente juicio y siempre si fuera mayor de 12 años.

La tutela se ejercerá bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, que actuará de oficio o a instancia de cualquier interesado. En cualquier momento podrá exigir del tutor que le informe sobre la situación del menor o del incapacitado y del estado de la administración de la tutela.

TUTELA EX LEGE.

El Código Civil establece que la Entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores, cuando constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la Ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal, y notificando en legal forma a los padres, tutores o guardadores en un plazo de 48 horas.

DEFENSOR JUDICIAL.

Debe nombrarse defensor judicial en los siguientes casos:

- Cuando en algún asunto exista conflicto de intereses entre los menores o incapacitados y sus representantes legales o el curador.
- En el caso de que por cualquier causa el tutor o curador no desempeñe sus funciones, hasta que cese la causa o se designe otra persona para el cargo.

El Ministerio Fiscal asume el cargo de defensor judicial cuando se tenga conocimiento de que una persona debe estar sometida a tutela, y en tanto no recaiga resolución judicial que ponga fin al procedimiento.

CURATELA.

Están sujetos a Curatela:

- Emancipados cuyos padres fallecieren o quedaran impedidos para el ejercicio de la asistencia que establece la ley.

- Los que obtuvieran el beneficio de la mayoría de edad.
- Los declarados pródigos.

La intervención del curador tiene por objeto la intervención en los actos que los menores o pródigos no puedan realizar por si solos.

También las personas incapacitadas: si se declara por sentencia judicial que sean sometidos a curatela. En este caso el curador tendrá que asistirlos en aquellos casos que la sentencia establezca.

EMANCIPACIÓN.

La emancipación tiene lugar:

- Por cumplimiento de la mayoría de edad.
- Por el matrimonio del menor.
- Por concesión de los que ejercen la patria potestad (siempre que el menor tenga 16 años cumplidos y la consienta. Esta emancipación se otorga por escritura pública o por comparecencia ante el juez encargado del Registro Civil).
- Por concesión judicial el juez puede conceder la emancipación a los hijos mayores de 16 años si éstos la piden y previa audiencia de los padres en los siguientes casos: cuando quien ejerce la patria potestad contrajera nupcias o conviva maritalmente con otra persona distinta de otro progenitor, cuando los padres vivieran separados, cuando concurra cualquier causa que entorpezca gravemente el ejercicio de la patria potestad.

MENORES EMANCIPADOS.

La emancipación habilita al menor de edad para regir su persona y sus bienes como si fuera mayor, pero hasta que llegue a la mayoría de edad no podrá sin consentimiento de sus padres, y a falta de ambos sin la de su curador:

- Tomar dinero a préstamo.
- Gravar o enajenar bienes inmuebles y establecimientos mercantiles o industriales.
- Gravar o enajenar objetos de extraordinario valor.

PATRIA POTESTAD.

Los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y de la madre. La patria potestad se ejerce siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad y comprende los deberes y facultades de:

- Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- Representarlos y administrar sus bienes.

Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad. Podrán también corregir razonable y moderadamente a sus hijos.

PATRIA POTESTAD PRORROGADA.

La patria potestad sobre los hijos incapacitados queda prorrogada cuando éstos llegan a la mayoría de edad. En el caso de hijos mayores de edad, de estado civil solteros y que vivieran en compañía de sus padres, se produjera la incapacitación, también se procederá a la rehabilitación de la patria potestad.

La patria potestad prorrogada en cualquiera de estas dos formas se debe ejercer con sujeción a lo dispuesto en la resolución judicial de incapacitación.

Si al cesar la patria potestad prorrogada, la incapacidad de la persona subsiste, se constituirá la tutela o curatela según proceda.

AUTORIDAD FAMILIAR.

Los padres tienen atribuida la autoridad familiar. El ejercicio de la autoridad familiar corresponde a los dos padres conjuntamente. Corresponderá a uno solo de ellos, en el caso de exclusión, privación, suspensión o extinción de la autoridad familiar del otro, y también cuando así se haya resuelto judicialmente.

En caso de divergencia en el ejercicio de la autoridad familiar, cualquiera de los padres puede acudir al Juez para que resuelva de plano lo más favorable al interés del hijo.

AUTORIDAD FAMILIAR DEL PADRASTRO O MADRASTRA.

El cónyuge del único titular de la autoridad familiar sobre un menor que conviva con ambos comparte el ejercicio de dicha autoridad. En caso de fallecimiento del único titular de la autoridad familiar, su cónyuge podrá continuar asumiendo la autoridad familiar.

AUTORIDAD FAMILIAR DE LOS ABUELOS.

Fallecidos los padres, o cuando de hecho no atiendan a sus hijos menores, los abuelos podrán tenerlos consigo para criarlos y educarlos asumiendo a tales fines la correspondiente autoridad familiar. A falta de abuelos podrá hacerlo uno de los hermanos mayores de edad.

El ejercicio de este tipo de autoridad familiar no se extiende a la gestión de los bienes del menor.

JUNTA DE PARIENTES.

Cuando fueren llamados ciertos parientes para intervenir en determinados asuntos familiares o sucesorios no sujetos a normas imperativas, actuarán reunidos en Junta.

Cuando la composición de la Junta no esté determinada, la formarán los dos más próximos parientes capaces, mayores de edad y no incursos en causa de inidoneidad, uno por cada línea o grupo familiar. En igualdad de grado, será preferido el de más edad, salvo entre ascendientes, en cuyo caso se preferirá al de menos.

Sin necesidad de ninguna formalidad previa, podrá reunirse y acordar válidamente la junta de parientes, cada vez que hallándose juntos sus miembros decidan por unanimidad bajo fe notarial para un asunto determinado.

Cuando no se pueda o no se quiera constituir bajo fe notarial, el Juez del domicilio de la persona, ordenará a instancia de parte interesada su constitución.

INCAPACITACIÓN.

Nadie puede ser declarado incapaz si no es por medio de Sentencia Judicial.

Son causas de incapacitación: las enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impida a la persona gobernarse por si misma.

Los menores de edad pueden ser incapacitados cuando concurra en ellos una causa de incapacitación y se prevea razonablemente que la misma persistirá después de la mayoría de edad.

PRODIGALIDAD.

Es la conducta desarreglada de la persona que por modo habitual malgasta su patrimonio con ligereza, con perjuicio injustificado para sus obligaciones alimenticias con respecto al cónyuge, descendientes o ascendientes.

La prodigalidad debe ser declarada por sentencia judicial. La sentencia que declare la prodigalidad determinará los actos que el pródigo no puede realizar sin el consentimiento de la persona que deba asistirle.

PROMOCION DE TUTOR.

Es una medida de protección del menor consistente en la promoción del nombramiento de tutor ordinario

a través del procedimiento legalmente establecido ante los juzgados competentes, cuando la Administración entienda que existen personas que puedan asumir la tutela, conforme a las normas civiles aplicables, en beneficio del menor en situación de desamparo

DECLARACION DE IDONEIDAD DE SOLICITANTES DE ACOGIMIENTO Y ADOPCION.

Previo proceso de valoración de los solicitantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable al efecto, y de acuerdo con los criterios especificados en dicha norma, la Administración emite una Resolución de Idoneidad o no Idoneidad para el acogimiento o adopción solicitados.

GUARDA DE HECHO.

Guardador de hecho es la persona física o jurídica que por iniciativa propia se ocupa transitoriamente de la guarda de un menor o incapacitados en situación de desamparo o de una persona que podría ser incapacitada.

El guardador debe poner el hecho de la guarda en conocimiento del juez o del Ministerio fiscal.

Cuando la autoridad judicial tenga conocimiento de la existencia de un guardador de hecho, podrá requerirle para que informe de la situación de la persona y bienes del menor o presunto incapaz y de su actuación en relación con los mismos, pudiendo establecer las medidas de control y vigilancia que considere oportunas.

GUARDA A PETICION DE PADRE O TUTORES.

Cuando los padres o tutores, por circunstancias graves, no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la entidad publica competente que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario.

La entrega de la guarda se hará constar por escrito dejando constancia de que los padres o tutores han sido informados de las responsabilidades que siguen manteniendo respecto a su hijo.

GUARDA JUDICIAL.

Se asumirá la guarda por la Entidad pública cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda.

SITUACIÓN DE RIESGO.

Se consideran situaciones de riesgo aquellas en las que, por circunstancias personales o socio-familiares, se ven obstaculizados el desarrollo integral del niño o adolescente y el ejercicio de sus derechos, y que no requieren su separación del medio familiar.

La apreciación de la situación de riesgo conllevará la elaboración y puesta en marcha de un proyecto de intervención social individualizado y con indicación de plazos para su ejecución, que, en todo caso, deberá recoger las actuaciones y recursos necesarios para su eliminación, manteniendo al menor en su entorno familiar.

SITUACION DE DESAMPARO.

1. Se considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral y material.

2. En particular, se entiende que existe situación de desamparo cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a. Riesgo para la vida o integridad física o psíquica del menor. Cuando, debido al incumplimiento de los deberes de protección o por negligencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, de salud o educativas por parte de los padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones pro-

pias de la patria potestad o autoridad familiar, se atenta contra la vida o la integridad física o psíquica del menor.

b. Abandono del menor. Cuando faltan las personas a las que por ley corresponde el ejercicio de la guarda y la autoridad familiar o cuando no pueden o no quieren ejercerlas.
c. Malos tratos. Cuando el menor es objeto de malos tratos físicos, psíquicos o de abusos sexuales, por parte de familiares o terceros, producidos en el ambiente familiar del menor.
d. Explotación de menor. Cuando sea inducido a ejercer mendicidad, delincuencia, prostitución, drogadicción, trabajo infantil o cualquier otra forma de explotación.
e. Falta de atención adecuada. Cuando la drogadicción habitual o cualquier otro problema físico, psíquico o social de los responsables de los menores impida la adecuada atención de los mismos.
f. Cuando, desaparecidas las causas que dieron lugar al ejercicio de la guarda por la entidad competente en materia de protección de menores, los responsables legales del menor no quisieran hacerse cargo del mismo.

TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, y la normativa autonómica aplicable al procedimiento de aplicación de medidas de protección de menores, las propuestas de Resolución, junto con el informe técnico elaborado, se pondrá de manifiesto a los titulares de la autoridad familiar, tutor o guardador, para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten las alegaciones o propuestas que estimen convenientes.

También se dará audiencia previa al menor si tuviera doce años cumplidos o suficiente juicio.

ACOGIMIENTO FAMILIAR.

El acogimiento familiar de un menor produce la plena participación de éste en la vida de familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, sin que se produzca una ruptura de los vínculos familiares y jurídicos entre el menor y sus padres biológicos.

Debe formalizarse por escrito, con el consentimiento de la entidad publica, de las personas que reciban al menor y del propio menor si tuviera 12 años cumplidos.

Asimismo, deben prestar su consentimiento los padres del menor, que no estén privados de la patria potestad.

ACOGIMIENTO FAMILIAR SIMPLE.

Tiene carácter transitorio, bien por la previsión de la reinserción del menor a su propia familia, bien en tanto se acuerde una medida de protección definitiva.

ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE.

Cuando así se acuerde, por la edad u otras circunstancias del menor prolongando el acogimiento hasta su mayoría de edad.

ACOGIMIENTO FAMILIAR PREADOPTIVO.

Es el acogimiento cuya finalidad es la adopción. Podrá formalizarse con anterioridad a la presentación de la propuesta de adopción estableciendo así un periodo de adaptación del menor a la familia.

ACOGIMIENTO FAMILIAR ADMINISTRATIVO.

La formalización escrita del acogimiento requiere que los padres que no estuvieran privados de la patria

potestad o en su caso el tutor, presten o hayan prestado su consentimiento.

En caso de que consientan, el acogimiento es administrativo y se formaliza consintiendo la entidad publica, los acogedores y el menor si tiene 12 años cumplidos.

ACOGIMIENTO FAMILIAR JUDICIAL.

En el caso de que los padres no presten su consentimiento para la formalización del acogimiento o no comparecieren o se desconociera su paradero, el acogimiento debe acordarse judicialmente, por lo que la entidad publica formalizará un acogimiento provisional en tanto se realiza la tramitación judicial.

ADOPCIÓN.

La adopción se constituye por resolución judicial, que debe tener en cuenta siempre el interés del menor y la idoneidad del adoptante/s para el ejercicio de la patria potestad. La adopción produce la ruptura de los vínculos personales, familiares y jurídicos entre el hijo adoptado y sus padres biológicos.

ADOPCIÓN INTERNACIONAL.

Adopción de un menor de nacionalidad distinta a la española, que se realiza mediante el procedimiento establecido en las normas aplicables. En la Comunidad Autónoma de Aragón, habrá que tener en cuenta la regulación establecida por el Decreto 188/2005 de 26 de septiembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores.

CONSEJO ARAGONES DE LA ADOPCIÓN.

El Consejo Aragonés de la Adopción, como órgano adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, tiene competencias para:

Acordar la formalización de los acogimientos realizados con consentimiento de los padres o tutores; proponer la remisión del acogimiento a la autoridad judicial, conforme a los tramites de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante la oposición o falta de consentimiento de los padres o tutores; formular la propuesta en el procedimiento previo a la adopción; conocer las actuaciones realizadas en promoción del nombramiento de tutor.

REGISTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

El Registro de Protección de menores será central y único, y tendrá carácter reservado. Consta de dos libros: de los menores sujetos a medidas de protección y de solicitantes de acogimientos y adopciones.

MENORES EN CONFLICTO SOCIAL.

Son aquellos niños y adolescentes que pudiesen encontrarse en riesgo de causar perjuicios a sí mismos o a otros, así como aquellos a los que les fuera aplicable la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá llevar a cabo actuaciones preventivas, incidiendo en los factores de riesgo que originan la marginación y la delincuencia, promocionando los servicios y programas que apoyen la atención del menor en su entorno, mediante actuaciones específicas de ocio, formación, promoción ocupacional, empleo, convivencia familiar y otras que contribuyan a la adecuada socialización del menor.

VII. ANEXOS

1. Modelo de hoja para notificación ordinaria a los CSS

Fotocopiar desde esta línea

HOJA DE NOTIFICACIÓN AL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

DATOS DEL MENOR

Apellidos ..... Nombre .....
Fecha de nacimiento o edad ..... Lugar de nacimiento .....
DIRECCIÓN HABITUAL
Calle ..... Nº ..... Piso ..... Teléfono .....
Municipio ..... Provincia .....
LOCALIZACIÓN ACTUAL DEL MENOR
Calle ..... Nº ..... Piso ..... Teléfono .....
Municipio ..... Provincia .....
Centro escolar ..... Curso .....

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON LA QUE CONVIVE EL MENOR

PADRE/TUTOR
Apellidos ..... Nombre .....
MADRE/TUTORA
Apellidos ..... Nombre .....
OTROS MIEMBROS QUE CONVIVEN CON EL MENOR
Apellidos ..... Nombre .....
Parentesco .....
Apellidos ..... Nombre .....
Parentesco .....

SITUACIÓN O INCIDENTE QUE ORIGINA EL INFORME

.....
.....
.....
.....

RELACIÓN DEL PRESUNTO MALTRATANTE CON EL MENOR

.....
.....

INDICADORES OBSERVADOS O CONOCIDOS EN EL/LA MENOR

Indicadores físicos en el niño

.....

.....

.....

Indicadores comportamentales en el niño

.....

.....

.....

Indicadores en padres/tutores del niño

.....

.....

.....

Otros indicadores de interés

.....

.....

INSTITUCION QUE INFORMA

Institución/Centro.....

DIRECCIÓN

Calle..... Nº.....Teléfono/Fax.....

Municipio..... Provincia .....

Contactar con .....

.....

Fecha ..... Firma y sello:

Esta información es confidencial y no puede ser utilizada fuera del ámbito para el que ha sido emitido. Gracias por su colaboración.

Fotocopiar desde esta línea

HOJA DE NOTIFICACION DE CASOS URGENTES
AL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MENORES

SITUACION URGENTE es aquella en la que existe certeza o sospecha razonable de que la salud y/o seguridad básicas del menor se encuentran o pudieran encontrarse seria y directamente amenazadas, y además no hay datos de otras fuentes que contradigan la información ni una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo del menor.

DATOS DEL NIÑO

Apellidos .....

Nombre .....

Fecha de nacimiento o edad .....

Lugar de nacimiento. .....

DIRECCIÓN HABITUAL

Calle .....

Nº ..... Piso ..... Teléfono .....

Municipio ..... Provincia .....

LOCALIZACIÓN ACTUAL DEL NIÑO

.....

C/ ..... Nº .....

Piso ..... Tfno. ..... Mpio. .....

..... Provincia .....

Hace/tutor .....

Indicadores comportamentales en el niño

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Indicadores en padres .....

.....

.....

.....

.....

.....

Relación del presunto maltratante con el niño

.....

.....

.....

.....

INSTITUCION QUE INFORMA

Padre/tutor .....

Madre/tutora.....

Otros miembros que conviven con el niño/a

.....

CENTRO ESCOLAR .....

.....Curso.....

INCIDENTE QUE ORIGINA EL INFORME

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

INDICADORES EN EL NIÑO

Indicadores físicos en el niño .....

.....

.....

.....

.....

.....

INSTITUCION QUE INFORMA

Institución/Centro.....

Calle .....

Nº ..... Piso.....Teléfono/Fax .....

Municipio .....Provincia .....

Contactar con: .....

Fecha ...../...../.....

Hora de la notificación .....

Firma y sello.

Esta información es confidencial y no puede ser utilizada fuera del ámbito para el que ha sido emitido. Gracias por su colaboración

Gobierno de Aragón
Instituto Aragonés de Servicios Sociales
(I.A.S.S.)
Teléfono de Urgencia 901 111 110

ENVIAR LA NOTIFICACIÓN A:

Subdirección Prov. Menores Zaragoza C/ Supervia, nº 27. ZARAGOZA. C.P. 50071 Fax: 976 715 255
Dirección Prov. Menores Huesca. Plza. Inmaculada, nº 2, 1º. HUESCA. C.P. 22071 Fax: 974 221 504
Dirección Prov. Menores Teruel. Carretera de Castralvo, nº 1. TERUEL. C.P. 44002 Fax: 978 624883

Urgente

3. Clasificación de las Necesidades Infantiles (Félix López)

Basado en López, F. (1995). Necesidades de la infancia y protección infantil I. Fundamentación teórica, clasificación de las necesidades infantiles. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.

NECESIDADES INFANTILES

NECESIDADES FÍSICAS		
Necesidades	**Indicadores de satisfacción**	**Indicadores de deficiencia**
Alimentación	- Adecuada alimentación de la madre durante el embarazo y lactancia - Alimentación suficiente, variada, secuenciada en el tiempo, adaptada a la edad	- Ingestión de sustancias que dañan al feto - Desnutrición o exceso de alimentación (obesidad) - Alimentación no apropiada a la edad
Temperatura	- Condiciones de vivienda y vestido adecuadas	- Frío en vivienda; humedad; falta de calzado; falta de vestido
Higiene	- Higiene corporal, de vivienda, de alimentación, de vestido, del entorno	- Suciedad; contaminación del entorno; gérmenes infecciosos; parásitos y roedores
Salud	- Revisiones adecuadas a edad y estado de salud; vacunaciones	- Falta de control sanitario; provocación de síntomas; no vacunación
Sueño	- Ambiente espacial protegido y silencioso, suficiente según edad, con siestas si el niño o la niña es pequeño	- Inseguridad; contaminación de ruidos; interrupciones frecuentes; insuficiente tiempo; sin lugar y tiempos de descanso diurnos
Actividad física: Ejercicio y juego	- Libertad de movimiento en el espacio; espacio con juguetes y otros niños y niñas; contacto con elementos naturales (agua, tierra, plantas, animales, etc.); paseos, marchas, excursiones, etc	- Inmovilidad corporal; ausencia de espacio; ausencia de objetos; ausencia de juguetes; inactividad; sedentarismo

SEGURIDAD		
Necesidades	**Indicadores de satisfacción**	**Indicadores de deficiencia**
• Protección ante condiciones del entorno que suponen un riesgo para la integridad física • Protección ante otros adultos/menores que hacen o pueden hacerle daño • Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo	- Organización de la casa adecuada a seguridad (enchufes, detergentes, instrumentos y herramientas, escaleras, etc.) - Supervisión: Conocimiento y control sobre las relaciones del niño o niña y el lugar en que se encuentra - Orientación y guía: Enseñanza de normas básicas de seguridad - Disponibilidad: intervención directa de ayuda y protección cuando el niño, niña o adolescente se ve o puede verse dañado por otras personas o puede dañarse a sí mismo	- Accidentes domésticos. El niño o niña sufre accidentes o agresiones como consecuencia de la falta de supervisión - El niño o niña se ve implicado de forma continuada en conductas o relaciones de riesgo que los adultos minimizan o desatienden - El niño o niña es objeto repetido de agresiones por parte de otras personas - Rechazo o retraso en la provisión de atención psicológica cuando manifiesta síntomas de daño severo, conductas autodestructivas o ideas de suicidio

NECESIDADES EMOCIONALES		
Necesidades	**Indicadores de satisfacción**	**Indicadores de deficiencia**
Seguridad emocional: • Disposición de relaciones seguras, estables y afectivas con adultos significativos • Sensibilidad y responsividad a las necesidades del niño, niña o adolescente • Contacto físico apropiado • Recepción de afecto y refuerzo positivo. • Continuidad en las relaciones con los familiares y otros adultos significativos	- Apego incondicional (aceptación, disponibilidad, accesibilidad, respuesta adecuada a las demandas, y competencia); contacto íntimo (táctil, visual, lingüístico, etc.); capacidad de control; capacidad de protección; Resolución de conflictos con moral inductiva: explicaciones, exigencias conforme a la edad, coherencia en exigencias, posibilidad de revisión si el niño, niña o adolescente protesta la decisión: interacción lúdica en la familia con la madre, padre y otros familiares	- Rechazo; ausencia; no disponibilidad de tiempo por parte de la madre y padre; no accesibilidad; no percibir; no interpretar; no responder; no responder contingentemente; incoherencia en la respuesta; falta de capacidad de control del niño, niña o adolescente; falta de capacidad de protección de peligros; autoritarismo; tono vital triste o apagado de la madre y padre. - Rupturas en las relaciones significativas del menor; amenazas de ruptura o retirada de amor

NECESIDADES EMOCIONALES		
Necesidades	**Indicadores de satisfacción**	**Indicadores de deficiencia**
Participación y autonomía progresivas	- Participación del niño, niña o adolescente en decisiones y en gestión de lo que le afecta y pueda hacer a favor de sí mismo y de los demás en la familia, escuela y sociedad	- No ser escuchado; no ser tenido en cuenta; dependencia
Respeto al proceso de desarrollo psicosexual	- Responder a preguntas; permitir juegos y autoestimulación sexual; proteger de abusos	- No escuchar; no responder; engañar; castigar manifestaciones sexuales infantiles; abuso sexual
Protección de riesgos imaginarios	- Escuchar, comprender y responder a los temores (miedo al abandono, rivalidad fraterna, miedo a la muerte); posibilidad de expresar el miedo; evitar verbalizaciones y conductas que fomenten los miedos (violencia verbal o física, discusiones inadecuadas, amenazas verbales, pérdidas de control, incoherencia en la conducta)	- No escuchar; no responder; no tranquilizar; inhibición emocional; violencia verbal; violencia física en el entorno; amenazas; pérdida de control; incoherencia en la relación

NECESIDADES SOCIALES		
Necesidades	**Indicadores de satisfacción**	**Indicadores de deficiencia**
Disposición de orientación y límites a la conducta	- Disciplina consistente, entendida como enseñanza, y transmitida con empatía yafecto; utilización de la disciplina inductiva; supervisión de las actividades del niño, niña o adolescente	- No establecimiento de límites a la conducta del niño, niña o adolescente; baja implicación o supervisión; utilización de estrategias disciplinarias basadas en la afirmación de poder o la retirada de afecto; disciplina incoherente, colérica o explosiva, rígida o inflexible
Aprendizaje de control de las emociones y conductas apropiadas para la participación social y el establecimiento de relaciones adecuadas con otras personas	- Inculcación de valores morales; enseñanza de control de impulsos; enseñanza de respeto a las diferencias individuales; desarrollo de la capacidad empática	- Exposición a modelos comportamentales violentos; exposición a modelos parentales o de adultos asociales, abusivos o altamente inadecuados; refuerzo o permisividad de conductas asociales; no control o potenciación de los impulsos y conductas agresivas del niño, niña o adolescente

Necesidades	Indicadores de satisfacción	Indicadores de deficiencia
Red de relaciones sociales	- Relaciones de amistad y compañerismo con los iguales (fomentar contacto e interacción con iguales en el entorno familiar y la escuela; tiempos de contacto, etc.); continuidad en las relaciones; actividades conjuntas con otras familias con hijos e hijas; incorporación a grupos o colectivos infantiles	- Aislamiento social; separaciones largas de los amigos y amigas; Imposibilidad de contacto con amigos y amigas; prohibición de amistades; compañeros y compañeras de riesgo
Interacción lúdica	- Interacción lúdica con iguales y personas ajenas a la familia	- Ausencia de iguales; ausencia de interacción con personas ajenas a la familia; falta de juguetes u objetos lúdicos; juguetes inadecuados

NECESIDADES COGNITIVAS		
Necesidades	**Indicadores de satisfacción**	**Indicadores de deficiencia**
Estimulación sensorial.Disposición se experiencias de exploración y aprendizaje	- Estimular los sentidos; entorno con estímulos (visuales, táctiles, auditivos, etc.); cantidad, variedad y contingencia de estímulos; interacción lúdica en la familia; estimulación lingüística	- Privación sensorial; pobreza sensorial; monotonía de estímulos; no contingencia de la respuesta; falta de estimulación lingüística
Exploración física y social	- Contacto con el entorno físico y social rico en objetos, juguetes, elementos naturales y personas; exploración de ambientes físicos y sociales; ofrecer "base de seguridad a los más pequeños", compartir experiencias con ellos	- Entorno pobre; no provisión de apoyo en la exploración; no compartir experiencias con adultos e iguales
Comprensión de la realidad física y social	- Escuchar y responder de forma contingente a las preguntas; decir la verdad; hacer participar al niño, niña o adolescente en el conocimiento de la vida, el sufrimiento, el placer y la muerte; transmitir visión positiva de la vida, las relaciones y los vínculos; transmitir actitudes, valores y normas prosociales y adaptativos; tolerancia con discrepancias y diferencias (sexo, raza, minusvalías, etc.)	- No escuchar; no responder; responder en momento inadecuado; mentir; ocultar la realidad; visión pesimista de la vida, las relaciones y los vínculos; transmisión de valores antisociales; dogmatismo, racismo

Fotocopiar desde esta línea

INFORME DE CASOS DE MENORES EN SITUACIÓN NO URGENTE PARA NOTIFICACIÓN AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES[1].

1. Datos Personales.

Nombre y apellidos de los menores y miembros de la familia. Fecha de nacimiento. Dirección y teléfono.

2. Características del incidente y/o la problemática

Procedencia de la demanda de actuación. Información sobre la persona que notifica el caso: Delimitación de la problemática, indicadores de maltrato y situación que origina la notificación: Antecedentes/historia anterior del menor y/o familia: Localización actual del menor y la familia. Respuesta ante la intervención.

3.-Datos de los Padres o Tutores en el Área Educativa

Nivel formativo: Actitudes y pautas frente al proceso formativo. Planificación del tiempo libre.

4.-Datos de los Padres o Tutores en el Área de Salud.

Hábitos: organización y seguimiento de unas pautas de vida saludables. Estado físico de la familia. Salubridad de la vivienda

5. Área socioeconómica

Economía familiar. Inserción laboral:

6. Área de las relaciones sociofamiliares

Estructura familiar: Dinámica de las relaciones intrafamiliares. Dinámica de las relaciones de la pareja. Dinámica de las relaciones familia extensa y entorno de relaciones. Existencia de conflictos o situaciones estresantes :

7.-Datos de cada uno de los menores. (*repetir esta información para cada menor*)

Nombre del menor: ....

Indicadores y conductas de maltrato detectadas:

a) Área educativa.

Nivel de adquisición de hábitos de escolarización: Trayectoria educativa: Integración en el centro: Problemáticas específicas de carácter: Expectativas personales:

b) Área de la Salud.

Hábitos que permitan la cobertura de cuidados básicos. Estado físico y psíquico.

8. Valoración.-			
TIPO DE MALTRATO	**NIVELES DE GRAVEDAD**		
	LEVE	MODERADO	SEVERO
1. Maltrato físico			
2. Maltrato psicológico (emocional)			
3. Negligencia física			
4. Negligencia psíquica (emocional)			
5. Abuso sexual			
6. Explotación laboral			
7. Corrupción			
8. Maltrato prenatal			
9. Abandono			
FACTORES DE GRAVEDAD Y RIESGO	**NIVEL DE RIESGO**		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Características del incidente.			
Factores de vulnerabilidad infantil.			
Características del cuidador.			
Características del entorno.			
Respuesta familiar ante la intervención			

Valoración global y propuesta de programa de intervención pormenorizada.

Fecha. Nombre, profesión y dirección de los profesionales que realizan el informe

[1]FUENTE: Adaptación del Programa de Intervención Familiar de la Comunidad Autónoma de Aragón, 1999.

Fotocopiar desde esta línea

PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE RIESGO

Conocida la posible existencia de una situación de riesgo del menor _____ (expediente _____), los servicios sociales de esta Comarca/Ayuntamiento han tramitado un expediente de protección concretado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Realizado un estudio interdisciplinar del menor y de su entorno y evaluada la situación del menor, los servicios sociales han emitido un informe técnico, que se adjunta a esta propuesta, en el que se aprecia la situación de riesgo del menor como consecuencia de las siguientes causas que obstaculizan el desarrollo integral del niño o adolescente y el ejercicio de sus derechos, sin requerir su separación del medio familiar

-
-
-
-
-

A este informe se acompaña un proyecto de intervención social individualizado, que recoge las actuaciones y recursos necesarios para la eliminación del riesgo, y que se concreta en el desarrollo de un programa de preservación familiar con medidas de apoyo económico y/o técnico.

2. Esta Propuesta de Resolución, junto con el informe técnico elaborado que incluya el proyecto de intervención social individualizado para el menor, se ha puesto de manifiesto a los padres (o quienes les sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar) con fecha___de_____de 200_, quienes han manifestado su conformidad (y audiencia previa al menor si tuviese doce años cumplidos o suficiente juicio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Comarca en el ámbito de su territorio es competente en materia de Acción Social, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, en los términos que precisa el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Más concretamente el apartado A.2.1.3.b) del Decreto 4/2005, atribuye a la Comarca las funciones y servicios de programas específicos de atención a menores, desarrollando las siguientes funciones de propuesta preceptiva y vinculante, al Servicio Especializado de Menores, para la declaración de la situación legal de riesgo, que incluirá las líneas de actuación en cada caso.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 5/2009 de 30 de Junio de Servicios Sociales de Aragón, los municipios con más de veinte mil habitantes que, conforme al Mapa de Servicios Sociales aprobado por el Gobierno de Aragón, constituyan área básica de servicios sociales ejercerán en dicho ámbito territorial iguales competencias que las asignadas a las comarcas.

2. De acuerdo con el art. 56 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia se consideran situaciones de riesgo aquellas en las que, por circunstancias personales o sociofamiliares, se ven obstaculizados el desarrollo integral del niño o adolescente y el ejercicio de sus derechos, y que no requieren su separación del medio familiar.

Por todo lo expuesto **SE PROPONE**

1.- Declarar la situación de riesgo del menor

2.-Adoptar como líneas de actuación las propias de un programa de preservación familiar con apoyo técnico y/o económico.

En _____, a ___ de _____ de 200_

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA

Fdo.:_____

DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES DE ZARAGOZA/HUESCA/TERUEL

6. Modelo de Plan de Intervención

PLAN DE INTERVENCIÓN

APELLIDOS, NOMBRE DEL/LA MENOR:
COORDINADORES (CSS-SEM):
PROGRAMA: Fecha de comienzo de la intervención: Fecha prevista de finalización:
OBJETIVOS GENERALES: (finalidad de la intervención)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR ÁREAS RESPECTO AL MENOR	**TAREAS/INTERVENCIONES**	**TÉCNICO RESPONSABLE**
Socioeconómica y laboral:		
Vivienda y organización del hogar:		
Salud, alimentación e higiene:		
Integración escolar:		
Relaciones sociofamiliares:		
Integración Social y Tiempo libre:		
Área legal:		

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR ÁREAS RESPECTO A LA FAMILIA	TAREAS/INTERVENCIONES	TÉCNICO RESPONSABLE
Socioeconómica y laboral:		
Vivienda y organización del hogar:		
Salud, alimentación e higiene:		
Integración escolar:		
Relaciones sociofamiliares:		
Integración Social y Tiempo libre:		
Área legal:		

RECURSOS NECESARIOS:

FECHA PRIMERA EVALUACIÓN:

Fotocopiar desde esta línea

TRÁMITE DE AUDIENCIA

D. ..... con D.N.I. ..... y .....

Dña. ..... con D.N.I. .....

Como padres/tutores legales de los menores

Comparecen ante el Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de la Comarca/Ayuntamiento de

Para ser informados de las causas que originan la propuesta de Declaración de Riesgo de los menores a su cargo. Así como los objetivos marcados para la futura intervención.

Del mismo modo manifiestan su opinión, presentando las alegaciones o propuestas que estiman convenientes y que son las siguientes:

Y así queda acreditado que se ha dado audiencia previa a los interesados, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 190/2008, de 7 de Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores que establece el derecho a ser informados.

Y para que conste a los efectos oportunos

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. La familia

Fdo. Los profesionales.

8. Modelo de Informe de Evaluación

INFORME DE EVALUACIÓN

FAMILIA: **MENORES:**			
LOCALIDAD:		**ENTIDAD LOCAL:**	

Programa	☐ Preservación familiar ☐ Separación provisional y reunificación familia
Periodo	Del __ de _____ de ____ al ___ de _____ de ____

	INDICADORES	**MEJORA TOTAL**	**MEJORA PARCIAL**	**NO MEJORA**	**OBSERVACIONES**
Evolución de los indicadores de riesgo en padres					
Evolución de los indicadores de riesgo en menores					

GRADO DE CONSECUCIÓN OBJETIVOS POR ÁREAS	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**ALCANZADO**	**PARCIALMENTE ALCANZADO Y FAVORABLE**	**PARCIALMENTE ALCANZADO Y DESFAVORABLE**	**NO ALCANZADO**	**OBSERVACIONES**
Socioeconómica y laboral						
Vivienda y organización del hogar						
Salud, alimentación e higiene						
Integración escolar						
Relaciones sociofamiliares						
Integración social y tiempo libre						
Area legal						

COLABORACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FIGURAS PARENTALES Y DEL MENOR		
OTROS ASPECTOS A DESTACAR		
REORIENTACIÓN TOMA DE DECISIONES		
GRADO DE COLABORACIÓN ENTRE CSS Y SEM	Grado de satisfacción	
	Idoneidad en el reparto de tareas	
	Dificultades	

Lugar y fecha _____ , a __ de _____ de _____ Fdo. _____

NOTAS:

1.- EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE RIESGO (PADRES Y MENORES): Los indicadores evaluados deben corresponder con los identificados en la Declaración de Situación de Riesgo. En el apartado Observaciones podrán anotarse los motivos de dicha evolución. Los principales instrumentos de que se dispone para evaluar este apartado son: la Tipología del maltrato a menores, y los Factores de riesgo y las Variables para valorarlos (Guía para detectar, notificar y derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón desde los Servicios Sociales Comunitarios. IASS 2007)

2.- GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS POR ÁREAS: Se recogerán los objetivos específicos trabajados en el periodo señalado, marcando con una cruz en qué medida se van cumpliendo. En el apartado de observaciones se hará referencia a los posibles motivos de los avances o retrocesos, al grado de estabilidad conseguido y a las dificultades encontradas.

3.- COLABORACIÓN E IMPLICACIÓN DE LAS FIGURAS PARENTALES Y DEL MENOR: se puede valorar con la ayuda del Anexo 4 de la Guía de SSC "Indicadores del nivel de implicación de la familia".

4.- OTROS ASPECTOS A DESTACAR: Hace referencia a aquellos aspectos que no queden reflejados en los apartados anteriores, circunstancias que hayan sobrevenido durante el proceso de intervención, etc.

5.- REORIENTACIÓN / TOMA DE DECISIONES: Son las modificaciones que habrá que introducir en la intervención como consecuencia de la evaluación de los indicadores, la colaboración o no de las figuras parentales, nuevas circunstancias familiares, dificultades o bloqueos que han ido apareciendo, etc. Puede conllevar no sólo un cambio en los objetivos propuestos, en los profesionales a intervenir, etc., sino también un cambio de Programa o medida de Protección.

6.- COLABORACIÓN SEM / CSS: Hace referencia a los factores que han favorecido la coordinación y a las dificultades encontradas.

7.- El informe deberá ir siempre fechado y firmado.

8.- Se recomienda que el modelo de informe de evaluación esté informatizado, permitiéndose su cumplimentación a ordenador.

9. Cartas de agradecimiento

MODELOS DE CARTAS DE AGRADECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN LA INTERVENCIÓN AL FINALIZAR ESTA Ó CESAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO

MODELO 1: Carta De agradecimiento por su colaboración.

Destinatario:

Fecha:

El Centro de Servicios Sociales de …….y el Equipo de Zona de Protección a la Infancia quieren agradecer su colaboración en la evolución positiva de la situación del menor…..

Asimismo, les rogamos que si en un futuro detectan nuevos indicadores de desprotección, se pongan en contacto con el Centro de Servicios Sociales de ……., dirección……. y teléfono……

Le saludan atentamente.

MODELO 2: Carta de agradecimiento por su colaboración en caso finalizar la intervención por ilocalización

Destinatario:

Fecha:

El Centro de Servicios Sociales de …….. y el Equipo de Zona de Protección a la Infancia quieren agradecer su colaboración en la intervención realizada con el menor….

No teniendo constancia del domicilio en el que reside actualmente, les rogamos que nos comuniquen cualquier información relevante que reciban respecto a la localización del mismo.

Le saludan atentamente.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

D. ..... con D.N.I. ..... y

Dña..... con D.N.I. .....

Como padres/tutores legales de los menores

Comparecen ante el Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de la Comarca/ Ayuntamiento de

Para ser informados de las causas que originan la propuesta de Declaración de Riesgo de los menores a su cargo. Así como los objetivos marcados para la futura intervención.

Del mismo modo manifiestan su opinión, presentando las alegaciones o propuestas que estiman convenientes y que son las siguientes:

Y así queda acreditado que se ha dado audiencia previa a los interesados, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 190/2008, de 7 de Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Menores que establece el derecho a ser informados.

Y para que conste a los efectos oportunos

En..... a..... de..... de ..... .

11. Programas de Protección de Menores.

PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DE MENORES

PROGRAMA DE PREVENCIÓN GENÉRICA

PROGRAMA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR SIN DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO

PROGRAMA A: PRESERVACIÓN FAMILIAR CON DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE RIESGO

PROGRAMA B: SEPARACIÓN PROVISIONAL Y REUNIFICACIÓN FAMILIAR

- BA: Acogimiento Familiar no Preadoptivo Simple en Familia Extensa.
- BB: Acogimiento Familiar no Preadoptivo Simple en Familia Ajena.
- BD: Acogimiento Residencial Simple.

PROGRAMA C: SEPARACIÓN DENIFITIVA

- CA1: Acogimiento Familiar Preadoptivo en Familia Extensa.
- CA2: Promoción de Tutela.
- CA3: Acogimiento Familiar Permanente en Familia Extensa.
- CB: Acogimiento Preadoptivo en Familia Ajena.
- CD: Acogimiento Residencial Permanente Especializado.

PROGRAMA D: AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN

- DB: Acogimiento Familiar No Preadoptivo Permanente en Familia Ajena.
- DD: Acogimiento Residencial.
- PAP.: Proyecto de Autonomía Personal.
- PEP: Proyecto de Emancipación Personal.

FONDO SOCIAL EUROPEO

GOBIERNO
DE ARAGON
Departamento de Servicios Sociales
y Familia